

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Sábado 10 de Mayo de 1913

AÑO XXI NÚM. 5805

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene.—Autorización para abonar una suma

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Visto este expediente por el cual la Contaduría General de la Nación observa el Decreto de fecha 17 de Julio de 1913, que autoriza al Departamento Nacional de Higiene para abonar los gastos de asistencia médica del Guarda Sanitario D. Enrique Iglesias, y

Considerando:

Que la imputación que en dicho decreto se da a la suma autorizada (Anexo B, Inc. 4, Item 19, del Presupuesto de 1912) corresponde, por cuanto el accidente motivo de dichos gastos, fué sufrido en una comisión del paludismo, y teniendo en cuenta además que los gastos han sido ya pagados por el Departamento Nacional de Higiene en virtud de la autorización que a ese efecto se le confirió por el decreto citado de 17 de Julio de 1912,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el Decreto de fecha 17 de Julio de 1912, autorizando al Departamento Nacional de Higiene para abonar a D. Enrique Iglesias, la suma de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional con imputación al Anexo B, Inc. 4, Item 19 del Presupuesto de 1912, como proveniente de gastos de asistencia médica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, vuelva a la Contaduría General, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.—INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH.—J. P. SAENZ VALIENTE.—ADOLFO MUGICA.

Departamento Nacional de Higiene.—Suspensión de un Guarda Sanitario

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Visto este expediente y de conformidad con lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º Suspéndese en sus funciones, por el término de treinta días, sin goce de sueldo, al Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene, D. Juan M. Castro.

2º Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Graham Enrique.—Pedido desestimado

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido que hace el Dr. Enrique Graham y archivar este expediente.

GÓMEZ.

Latorre Horacio.—Licencia

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Visto este expediente y lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Concédese 20 días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud, al Dr. Horacio Latorre, Médico Director del Hospital Flotante «Dr. Rodolfo del Viso». Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Sociedad Peregrinos a pie al Santuario de N. S. de Luján y otros.—Rifa autorizada

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Visto este expediente, y atentos los antecedentes que existen en el Ministerio,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorízase a la Sociedad Peregrinos a pie al Santuario de Nuestra Señora de Luján, para rifar un cuadro al óleo con marco dorado, a beneficio de dicha Sociedad, del Círculo de Obreros de Palermo, Hijas de María y Coro de Angeles de Guadalupe, Taller de Jóvenes Argentinas y Asilo de Señoras de Las Heras, no pudiendo hacerse el sorteo por el extracto de la Lotería Nacional.

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Ubicación de las mesas receptoras de votos en el Distrito Electoral de Jujuy.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.

Vistos: la ubicación y circuito para las mesas receptoras de votos en el Distrito Electoral de Jujuy, propuestos por el Sr. Juez Federal; y atento que, según comunicación de fecha 22 de Abril ppdo., dicho proyecto está de acuerdo con las indicaciones formuladas en la nota Nº 901 del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos para el Distrito Electoral de Jujuy:

DEPARTAMENTO LA CAPITAL

Sección y Colegio Electoral Nº 1

Circuito Nº 1:
Mesa Nº 1. — En la Iglesia Matriz.
Mesa Nº 2. — En la Iglesia Matriz.
Mesa Nº 3. — En la Iglesia San Francisco.
Mesa Nº 4. — En la Iglesia Santa Bárbara.
Mesa Nº 5. — En la Municipalidad.
Mesa Nº 6. — En la Escuela Belgrano.

Circuito Nº 2:
Mesa única. — En la Escuela San Pedrito.

Circuito Nº 3:
Mesa única. — En la Estación Palpalá.

Circuito Nº 4:
Mesa única. — En la Escuela La Viña.

Circuito Nº 5:
Mesa única. — En la Capilla Juan Galán.

Circuito Nº 6:
Mesa única. — En la Escuela de Yala.

Circuito Nº 7:
Mesa única. — En la Estación León.

Circuito Nº 8:
Mesa única. — En el Oratorio de Capillas.

Circuito Nº 9:
Mesa única. — En la Oficina Zapla.

DEPARTAMENTO DEL CARMEN

Sección y Colegio Electoral Nº 2

Circuito Nº 1:
Mesa 1ª. — En la Iglesia Parroquial.

Circuito Nº 1:
Mesa 2ª. — En la Escuela (pueblo).

Circuito Nº 1:
Mesa 3ª. — En la Escuela (pueblo).

Circuito Nº 2:
Mesa 1ª. — En la Escuela Estación Perico.
Circuito Nº 2:
Mesa 2ª. — En la Escuela Estación Perico.
Circuito Nº 3:
Mesa única. — En la Escuela Estación Pampa.

DEPARTAMENTO SAN PEDRO

Sección y Colegio Electoral Nº 3

Circuito Nº 1:
Mesa 1ª. — En la Escuela San Pedro.
Circuito Nº 1:
Mesa 2ª. — En la Escuela San Pedro.
Circuito Nº 1:
Mesa 3ª. — En la Escuela San Pedro.
Circuito Nº 2:
Mesa 1ª. — En la Escuela La Esperanza.
Circuito Nº 2:
Mesa 2ª. — En la Escuela La Esperanza.
Circuito Nº 3:
Mesa única. — En la Escuela Mendieta.
Circuito Nº 4:
Mesa única. — En la Escuela Barro Negro.
Circuito Nº 5:
Mesa única. — En la Escuela El Quemado.
Circuito Nº 6:
Mesa única. — En el Lote San Antonio.

DEPARTAMENTO LEDESMA

Sección y Colegio Electoral Nº 4

Circuito Nº 1:
Mesa 1ª. — En la Escuela, pueblo del Ingenio.
Circuito Nº 1:
Mesa 2ª. — En la Escuela, pueblo del Ingenio.
Circuito Nº 1:
Mesa 3ª. — En la Escuela, pueblo del Ingenio.
Circuito Nº 2:
Mesa única. — En la Estación Ledesma, F. C.
Circuito Nº 3:
Mesa 1ª. — En la Escuela Pueblo Nuevo.
Circuito Nº 3:
Mesa 2ª. — En la Escuela Pueblo Nuevo.
Circuito Nº 4:
Mesa única. — En la Estación Fraile Pintado.
Circuito Nº 5:
Mesa única. — En la Escuela San Lorenzo.
Circuito Nº 6:
Mesa 1ª. — En la Escuela de El Yuto.
Circuito Nº 6:
Mesa 2ª. — En la Estación Yuto.

DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

Sección y Colegio Electoral Nº 5

Circuito Nº 1:
Mesa única. — En la Escuela Santa Clara.
Circuito Nº 2:
Mesa única. — En la Escuela Palma Sola.

DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

Sección y Colegio Electoral Nº 6

Circuito Nº 1:
Mesa única. — En la Iglesia Parroquial.
Circuito Nº 2:
Mesa única. — En la Escuela La Cabaña.

DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

Sección y Colegio Electoral Nº 7

Circuito Nº 1:
Mesa única. — En la Escuela Valle Grande.
Circuito Nº 2:
Mesa única. — En la Escuela Pampichuela.
Circuito Nº 3:
Mesa única. — En la Escuela Santa Ana.

DEPARTAMENTO HUMAHUACA

Sección y Colegio Electoral Nº 8

Circuito Nº 1:
Mesa única. — En la Iglesia Parroquial.
Circuito Nº 2:
Mesa única. — En la Escuela Rodero.
Circuito Nº 3:
Mesa única. — En la Escuela Negra Muerta.
Circuito Nº 4:
Mesa única. — En la Escuela Uquía.
Circuito Nº 5:
Mesa única. — En la Escuela Aguilar.

DEPARTAMENTO TILCARA

Sección y Colegio Electoral Nº 9

Circuito Nº 1:
Mesa única. — En la Iglesia Parroquial.
Circuito Nº 2:
Mesa única. — En la Escuela Huacalera.
Circuito Nº 3:
Mesa única. — En la Iglesia Maimará.

DEPARTAMENTO TUMBAYA

Sección y Colegio Electoral Nº 10

Circuito Nº 1:
Mesa única. — En la Iglesia Tumbaya.
Circuito Nº 2:
Mesa única. — En la Escuela Purmamarca.
Circuito Nº 3:
Mesa única. — En la Boratera Tres Morros.

DEPARTAMENTO COCHINOCA

Sección y Colegio Electoral Nº 11

Circuito Nº 1:
Mesa única. — En la Escuela Abra Pampa.
Circuito Nº 2:
Mesa única. — En la Iglesia Cochinoca.
Circuito Nº 3:
Mesa única. — En la Escuela de Patricios.
Circuito Nº 4:
Mesa única. — En la Iglesia Casavindo.
Circuito Nº 5:
Mesa única. — En la Escuela Abra Laite.

DEPARTAMENTO RINCONADA

Sección y Colegio Electoral Nº 12

Circuito Nº 1:
Mesa única. — En la Iglesia Parroquial.
Circuito Nº 2:
Mesa única. — En el Oratorio Oros Mayo.

DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

Sección y Colegio Electoral Nº 13

Circuito Nº 1:
Mesa única. — En la Iglesia Parroquial.
Circuito Nº 2:
Mesa única. — En la Escuela Puesto Grande.
Circuito Nº 3:
Mesa única. — En la Escuela San León.

DEPARTAMENTO YAVI

Sección y Colegio Electoral Nº 14

Circuito Nº 1:
Mesa 1ª. — En la Iglesia de Yavi.
Circuito Nº 1:
Mesa 2ª: En la Escuela de Yavi.
Circuito Nº 2:
Mesa única. En la Escuela La Quiaca.
Circuito Nº 3:
Mesa única. En la Escuela Pumahuasi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes. — Autorización para contratar

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Visto este expediente relativo a la licitación pública efectuada el día 7 de Febrero último, para la provisión de comestibles y paja de trigo para colchones, destinados al Hospicio de las Mercedes, durante el corriente año; atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes a contratar con los proveedores Sres. Luis Dughetti y Alejandro Aumi, la provisión de comestibles y paja de trigo para colchones, durante el corriente año, en las condiciones especificadas en la nómina de propuestas elevada por dicha Dirección y que se registran en el presente expediente a fojas 11.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase este expediente al Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización de los contratos respectivos.

SAENZ PEÑA.—ERNESTO BOSCH. —N. PIÑERO.—J. P. SÁENZ VALIENTE. — ADOLFO MUGICA.

Hospicio de las Mercedes. — Autorización para contratar

Buenos Aires, Abril 29 de 1913.

Visto este expediente relativo a la licitación pública efectuada el día 20 de Enero ppdo., para la provisión de maderas destinadas al Hospicio de las Mercedes, durante el corriente año; atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes a contratar con los proveedorres Sres. Rizzi Hos. y Compañía, la provisión de madera durante el corriente año, en las condiciones especificadas en la nómina de propuestas elevada por dicha Dirección y que se registran a fojas 8.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase este expediente al Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización de los contratos respectivos.

SAENZ PEÑA.—ERNESTO BOSCH. —N. PIÑERO.—ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

León Saturnino.—Pedido desestimado

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Visto este expediente iniciado por don Saturnino León, solicitando jubilación ordinaria; atento lo resuelto por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones; no encontrándose el recurrente comprendido en la disposición del Art. 18 de la Ley 4349, modificada por el Art. 1º de la Ley 6007; lo dictaminado por el Sr. Procurador de la Nación y habiéndose cumplido con el requisito exigido por el Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Octubre de 1912,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de fecha 7 de Febrero último, desestimando el pedido de jubilación ordinaria formulado por D. Saturnino León, Ordenanza de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

SAENZ PEÑA.—ERNESTO BOSCH. —N. PIÑERO.—ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Sres. Grandval y Desplanques, del fallo de la Aduana de la Capital que les impone una multa igual al valor de 40 frascos de loción y 25 de extracto que resultaron faltar en la visita de rancho practicada al vapor «Valdivia»; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los frascos de loción y de extracto a que se refiere la denuncia fueron manifestados por el vapor «Valdivia» en la lista de rancho.

Que la falta de esos frascos ha sido comprobada y reconocida por los apelantes.

Que la desproporción notoria entre la cantidad de dichos artículos y número de tripulantes del buque hace inadmisible la hipótesis de que hayan podido ser consumidos a bordo durante la permanencia del vapor «Valdivia» en el Puerto

Que, en consecuencia, los frascos de loción y de extracto a que se refiere la denuncia han tenido un destino distinto de los que el Art. 263 de las Ordenanzas de Aduana prescribe para los artículos de rancho (consumo a bordo o despacho a plaza).

Que el Art. 493 de las Ordenanzas impone al Capitán de que a los artículos de rancho de un destino diferente a los que fije el Art. 263 antes citado, una multa igual al valor de esos efectos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Aduana de Paraná.—Inspección archivada

Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.

Visto la nota con que la Inspección General de Rentas remite el informe del Inspector Sr. Covache, sobre la visita practicada en la Aduana de Paraná, y

Considerando:

Que la marcha de las oficinas de esa Aduana, es regular y las pocas deficiencias notadas, quedarán subsanadas con las instrucciones dejadas por el Inspector visitante,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Administración de Impuestos Internos.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.

Visto lo solicitado a fojas 1, y lo informado por la Administración de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que el Art. 11 de la Ley 3.761, en cumplimiento del cual fué dictado el decreto cuya modificación se solicita, establece textualmente que «sin perjuicio de las penas fijadas por el artículo anterior, se decretará por el Poder Ejecutivo la inmediata suspensión del movimiento de toda destilería o fábrica y el embargo de todo aparato de destilar, cuando conste administrativamente que se ha defraudado».

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para alterar los términos de una disposición legal, aun cuando sean muy atendibles las razones en que se funda la solicitud de fojas 1,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

No ha lugar a lo solicitado.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Arévalo y Gutiérrez.—Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal del Rosario para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra los Sres. Arévalo y Gutiérrez, hasta ob-

tener el cobro de la suma de ($ 65 m/n) sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal que adeuda en concepto de multa según resolución de la Administración de Impuestos Internos de fecha Abril 26 de 1913.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Aduana de la Capital — Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.

Vista la apelación deducida por el señor Eduardo Obelli contra la resolución de la Aduana de la Capital, en el sumario Nº 51 (O. 1911); atento lo actuado de lo que resulta:

Que el recurrente denunció a la Aduana un exceso de 1876 kilos en el peso de 1048 bolsas de maní pedidas a despacho por manifiesto Nº 20.420.

Que de esa diferencia correspondía un exceso fuera de tolerancia de 1276 kilos, a una partida de 440 bolsas, y otro exceso comprendido en la tolerancia legal, de 600 kilos a las 608 bolsas restantes.

Que la Aduana de la Capital falló declarando caído en comiso el exceso denunciado.

Que, hecha la liquidación en la cual se consideraba en conjunto el total de los dos excesos (1876 kilos), el denunciante reclamó alegando que dichos excesos habían sido encontrados en dos partidas distintas de maní y que, por tanto, no podían acumularse.

Que las marcas aludidas eran las siguientes M. B. 1744 para 600 bolsas y M. B. 1774 para las otras 448.

Que la Administración de la Aduana de la Capital, reformó, por error de hecho, su fallo y declaró caído en comiso el exceso de 1276 kilos disponiendo que se formulara cargo por el exceso de 600 kilos comprendido en la tolerancia legal.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las 1048 bolsas de maní constituían dos partidas, desde que tenían diferentes marcas según lo dispuesto en el Art. 932 de las Ordenanzas de Aduana.

Que las diferencias deben computarse sobre el total de cada partida (Art. precitado),

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Aduana de la Capital - Fallo reformado

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Vista la apelación deducida por la Sociedad Anónima «Lloyd brazileiro» del fallo de la Aduana de la Capital que impone la multa de 10 % sobre el valor de varios artículos sin manifestar, encontrados a bordo del vapor Goyaz al pasarse la visita de fondeo; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la falta de manifestación de los artículos denunciados (frazadas, cabos, pinturas, comestibles, etc.) ha sido comprobada y reconocida por los apelantes y cae bajo la pena de comiso (Art. 905 de las Ordenanzas de Aduana).

Que los únicos artículos exentos de manifestación son los *aparejos y utensilios* del buque, las monedas de oro y de plata y los equipajes de los pasajeros (Artículo 33 de las Ordenanzas de Aduana).

Que los efectos encontrados sin manifestar, algunos como pinturas, cabos, etc., pueden ser destinados al uso del buque, pero según lo establecido por la Exma. Suprema Corte en la causa CCIV no están comprendidos en la denominación de *utensilios* por encontrarse envasados en forma de mercaderías.

Que no concurre ninguna circunstancia comprobada que atenúe la infracción (Artículo 1055 de las Ordenanzas de Aduana),

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose la pena de comiso sobre los artículos denunciados.

Pase a la Aduana de la Capital a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Aguirre Juan de la Cruz. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

Visto este expediente en que D. Juan de la Cruz Aguirre solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta pesos ($ 80) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo el Poder Ejecutivo reintegrado a la Caja el importe de los descuentos que hubieran correspondido al interesado.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 5 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497; y de conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 5 % del sueldo, o sea la suma de setenta y seis pesos ($ 76) moneda nacional, a D. Juan de la Cruz Aguirre, Peón de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —HILARIÓN LARGUÍA.—OSVALDO M. PIÑERO.— FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de setenta y seis pesos ($ 76 m/n) moneda nacional, a D. Juan de la Cruz Aguirre, Peón de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Achával Moisés.—Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 23 de 1913.

Visto este expediente en que D. Moisés Achával solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicio.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicio, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40% del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7197; y de conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80% del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintidós pesos con cuarenta centavos ($ 422.40) moneda nacional, a D. Moisés Achával, empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —HILARIÓN L. ARGUÍA.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos veintidós pesos con cuarenta centavos ($ 422.40) moneda nacional, a D. Moisés Achával, empleado de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

B. D. Arzeno y Cía. — Reparo confirmado

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. B. D. Arzeno y Cía., sobre anulación del reparo Nº 17911, que la Contaduría General de la Nación les ha formulado en el manifiesto Nº 43030 de 1911, por error en la aplicación del derecho y del aforo de una máquina manifestada de hierro para la fabricación de embutidos; con peso bruto de 550 kilos; atento los informes producidos, de los cuales resulta:

Que la máquina a que se refieren los peticionantes, fué despachada por la partida 1248 de la Tarifa de Avalúos, que corresponde a las máquinas en general de más de 500 kilogramos hasta mil kilogramos» y que tienen fijados el aforo de $ 0,20 por cada kilo bruto y el derecho de 5 %.

Que la Oficina de Revisación, que formuló el reparo cuya anulación se pide, clasifica a la máquina referida, como perteneciente a la partida 1591 (máquinas de hierro en general, charoladas para picar carne, embutir o rellenar) con el aforo de $ 0, 25 por kilo y el derecho de 25 %.

Considerando:

Que la partida 1267 de la Tarifa de Avalúos, comprende expresamente las máquinas de hierro para embutir, sin establecer distinciones fundadas en el peso de las mismas.

Que, en consecuencia, la máquina de que se trata, manifestada como de «hierro para la fabricación de embutidos» está comprendida en la antedicha partida 1261 de la Tarifa de Avalúos.

Que el error que motivó el reparo Nº 17911, es de *clasificación*, entendiéndose por tal, conforme a la declaración consignada en el Art. 2º del Decreto de 22 de Diciembre de 1903, *la definición legal* de la mercadería *a los efectos del cobro de los derechos que correspondan*.

Que los errores de clasificación no pueden dar lugar a reparos contra los comerciantes, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, según lo establecen el Art. 2º del Decreto precitado y el 834 de las Ordenanzas de Aduana.

Que en los casos en que tales errores causen perjuicio a la renta, los empleados que hayan intervenido en la clasificación errónea deberán satisfacer al Fisco las cantidades que haya dejado de percibir por esa causa,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo observado, cuyo importe deberá ser satisfecho por el Vista que intervino en la clasificación de la máquina pedida a despacho por el Manifiesto Nº 43030 de 1911, de la Aduana de la Capital.

Comuníquese, y pase a la repartición mencionada, a sus efectos.

PIÑERO.

Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich. — Cobro de estipendio extraordinario.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913

Visto el reclamo interpuesto por la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., contra las resoluciones de las Aduanas de Corrientes y Empedrado, por las cuales se exige el pago de estipendio extraordinario de guarda, peones y guinche, por las operaciones que efectúan en días y horas inhábiles, los vapores de pasajeros y carga (mixtos); atento las actuaciones producidas; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las Aduanas de Corrientes y Empedrado, exigen el pago de [illegible] a los vapores [illegible], como acontece con los vapores Maria Marcela, [illegible], [illegible], y otros cuya salida [illegible].

Que el Art. 40 de la Ley [illegible] establece que «por las operaciones de carga y descarga que los buques [illegible] practiquen de noche o en días de fiesta, los interesados [illegible] la suma de pesos [illegible] moneda nacional por cada noche o día y por cada empleado que tenga que intervenir en dichas operaciones».

Que el Art. 131 del [illegible] de la citada [illegible] estipendio a que se refiere [illegible] a *los paquetes a vapor* [illegible] entre puertos de la República y [illegible] por sus itinerarios tengan que [illegible] en días u horas inhábiles.

Que dicha excepción comprende [illegible] a los vapores que reúnan las condiciones exigidas por el Art. 840 de las Ordenanzas de Aduana, a los buques privilegiados, es decir, que tengan itinerarios fijos y que hagan sus escalas y sus viajes en tiempos previamente determinados.

Que en consecuencia, la exención del estipendio extraordinario [illegible] los vapores postales que llenen los requisitos exigidos en el [illegible] precitado.

Que por lo que respecta al estipendio extraordinario de [illegible] y [illegible] es procedente [illegible] pagó [illegible] la Aduana de Corrientes por las operaciones del vapor [illegible] la Empresa recurrente no [illegible] que [illegible] ante la [illegible] del Puerto de Corrientes [illegible] lo que importa el desistimiento de su reclamo [illegible].

Que en cuanto a los [illegible] eslingaje y guinche, están [illegible] por las Leyes Nos. 4928 y [illegible] se ajustan al Decreto de 25 de Abril de 1912, el cual en su Art. [illegible] declara [illegible] el derecho [illegible] de guinche, a los buques sin itinerario fijo que operen en días u horas inhábiles.

Que algunos vapores a los cuales se les ha exigido el estipendio y el derecho de guinche [illegible] privilegio [illegible] respecto a los demás [illegible] [illegible] el mismo [illegible].

SE RESUELVE:

Téngase por desistida a la Empresa recurrente [illegible] en cuanto [illegible] que se refiere al cobro de estipendio y derecho de guinche [illegible] el vapor [illegible] que [illegible] la multa de 5 % de [illegible], cargando de fojas [illegible] a fojas [illegible].

Declárase que los vapores con privilegio postal con itinerarios y horarios fijos y previamente determinados, no están sujetos al estipendio de guarda extraordinario que impone el artículo 40 de la Ley Nº 4933, ni al derecho extraordinario de guinche fijado por el Art. 5º del Decreto de 25 de Abril de 1912.

En los casos en que los vapores referidos transborden su carga, solamente gozará de la exención del estipendio de Guarda y del derecho de guinche extraordinarios, el que conduzca pasajeros y la correspondencia.

Las Aduanas comunicarán a este Ministerio, toda deficiencia que observen, relativa a la regularidad de los viajes y a la fijeza de los itinerarios y horarios de los vapores postales que gocen de las franquicias expresadas.

Comuníquese y archívese.

PIÑERO.

Cordero Alfredo. — Devolución de derechos, denegada

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Alfredo Cordero, Teniente Coronel retirado, de Caballería, en la que pide devolución de lo abonado por derechos de importación, correspondientes a una espada y un anteojo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los artículos de referencia, no se encuentran liberados de derechos por ley alguna.

Que este Ministerio carece de facultad para acordar franquicias que no están autorizadas por la Ley de Aduana o Leyes Especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Compañía del Dock Sud de Buenos Aires. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Vista la presentación de la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, por la que pide se acepte, bajo protesta, el pago de los derechos correspondientes a 14 cruzamientos de acero que la Compañía considera eximidos de derechos de importación por el Art. 9º de la Ley Nº 2346; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el Art. 1º de la Ley número 2346, se concedió a los Sres. Paul Angulo y Cía., el derecho de construir y explotar un *canal* de navegación.

Que por el Art. 3º de la misma, se concedió también a la misma Empresa, el derecho de construir vías férreas y de tranvías y demás necesarias para el tráfico del *canal* y conexiones con los ferrocarriles existentes que se construyera en adelante.

Que el Art. 9º de la misma ley, declara libres de derechos de importación a los «Materiales y artículos que se introduzcan para *la construcción de las obras*».

Que a juicio del Ministerio de Obras Públicas, los cruzamientos a que se refiere la Compañía presentante, forman parte integrante de las obras del Dock, y en consecuencia, están comprendidos en la franquicia del Art. 9º antes citado,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PIÑERO.

C. H. Walker y Cía. — Exoneración de derechos, denegada

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa «C. H. Walker y Cía. Ltda.», en la que solicita la exoneración de los derechos portuarios del vapor «Beckenham» llegado con un cargamento de madera de pino para las obras del nuevo puerto de la Capital; atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los Arts. 9º de la Ley número 5944 y 13 del contrato de concesión de las obras del nuevo puerto de la Capital, en que la Empresa ocurrente funda su pedido, declaran excentos de los derechos de Aduana y puerto, a los «materiales, maquinaria, útiles, y artículos *necesarios* para las construcciones».

Que en las denominaciones expresadas de «materiales, maquinarias, útiles y artículos necesarios para las construcciones», no pueden comprenderse sino aquellos que tienen aplicación exclusiva en las obras, desde que ese destino es concesión esencial de la franquicia que consagran las cláusulas citadas de la Ley 5944 y del contrato de concesión.

Que el vapor «Beckenham», no está exclusivamente destinado al servicio de las obras de construcción.

Que las disposiciones que acuerdan franquicias son de excepción y, por tanto, deben ser interpretadas restrictivamente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Casa de Moneda. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.

Vista la nota de la Casa de Moneda, en la que pide el libre despacho de (10) diez cajones, conteniendo papel para cartas postales y expresos urbanos, llegados en el vapor «Gooiland», y

Considerando:

Que los efectos sujetos a derechos de importación son las «mercaderías y artículos que no sean libres» (Artículo 1º de la Ley Nº 4933).

Que los valores oficiales del Correo a que se destina el papel de que se trata en este expediente, no son mercaderías ni artículos, respecto de los cuales se haya declarado no ser libres.

Que estando exentos del gravamen de importación, los valores referidos, no podría imponerse derechos al papel que es uno de sus componentes, sin afectar la franquicia de que aquéllos gozan,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Colina Ramón A. de la. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

Visto este expediente en que D. Ramón A. de la Colina solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 hasta Septiembre 30 de 1905 y mes de Abril de 1906.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley Nº 7497; y de conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 165,60 m/n) moneda nacional, a D. Ramón A. de la Colina, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes hasta la suma de ciento setenta y nueve pesos con ochenta centavos ($ 179,80 m/n) moneda nacional, importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos.—HILARIÓN LARGUÍA.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 165,60 m/n), a D. Ramón A. de la Colina, empleado del Banco de la Nación Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Resolución reformada

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913.

Vista la apelación deducida por la Compañía de Tramways «Puerto y Ciudad de Buenos Aires», de la resolución de la Dirección General del Puerto, en la que no se hace lugar a la entrega de los adoquines de su propiedad, empleados por la Compañía ocurrente en la construcción del primer afirmado de la Avenida Rosales, entre Viamonte y San Martín; atento los informes producidos, de los cuales resulta:

Que cuando la Empresa recurrente instaló su doble vía en la Avenida Oeste, entre las calles San Martín y Viamonte, colocó una de las líneas sobre el adoquinado que existía y extrajo con ese motivo dos mil adoquines del afirmado ocupado por esa línea.

Que para la colocación de la otra línea, adoquinó por su cuenta, una extensión de 877 metros de largo por 3 metros de ancho, que estaba sin pavimentar y utilizó en ese trabajo los diez mil quinientos adoquines, extraídos al extenderse la otra línea.

Que el número total de adoquines empleados en la pavimentación de la superficie expresada es de 91.000 más o menos.

Que con motivo de la renovación del afirmado, los adoquines viejos fueron entregados a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, de la cual la Empresa apelante reclamó la entrega de los adoquines que empleó al construir el primer pavimento, considerándolos de su propiedad.

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con la práctica establecida en las obras de construcción de afirmados en las calles del Municipio, cuando las Empresas de Tramways, pavimenten por su cuenta exclusiva la vía y entre vía de una calle que carece de afirmado, conserva la propiedad de los adoquines empleados y puede retirarlos al construirse el pavimento de la calle.

Que en el caso ocurrente, cuando la Empresa colocó sus líneas, no se encontraba sin pavimento toda la Avenida Oeste, entre San Martín y Viamonte, pero carecía de afirmado una sección de la misma, en la cual debía instalarse una de las vías, circunstancia que equipara este caso, al mencionado en el considerando precedente.

Que esta conclusión resulta tanto más equitativa, si se tiene en cuenta que la Empresa apelante está obligada a contribuir al pago del nuevo afirmado,

SE RESUELVE:

Refórmase la resolución apelada, haciéndose lugar a la entrega de los adoquines que la Empresa recurrente empleó en la construcción del afirmado hecho por su cuenta en una sección de la Avenida Oeste, entre San Martín y Viamonte, ocupada por una de las vías existentes, con deducción de los diez mil quinientos adoquines que utilizó en esta obra, provenientes del pavimento de la otra sección de la calle.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Penas por descarga de vagones.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide se establezca una pena por la descarga de vagones en vapores o establecimientos que no sean los indicados en la foja de ruta, sin solicitar previamente el cambio respectivo; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las sanciones, como la que solicita la Dirección General del Puerto, no pueden ser establecidas sino por Ley, ni pueden aplicarse por analogía, las prescriptas para otras infracciones,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General del Puerto, para su archivo.

PIÑERO.

De Michelli Bernardino. — Transferencia de terreno

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Rafael Gambardelli, en la que solicita autorización para transferir a D. Bernardino De Michelli, el lote de terreno Nº 13, manzana Q, del Barrio Bernardo de Irigoyen del Puerto de La Plata, de que es locatario, en las mismas condiciones que le fué arrendado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la transferencia a favor de D. Bernardino De Michelli, del lote de terreno Nº 13, manzana Q, Barrio Bernardo de Irigoyen del Puerto de La Plata, de que es arrendatario el solicitante señor Rafael Gambardelli, en las mismas condiciones que le fué arrendado a éste por la Oficina de Servicio y Conservación del citado puerto.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Encargado de Negocios de Dinamarca.— Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, conteniendo una condecoración, venida en el vapor «Cap Ortegal», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Encargado de Negocios de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Empresa del Puerto de San Nicolás. — Venta de motores

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa del Puerto de San Nicolás, en la que pide autorización para vender 15 motores usados, previo pago de los derechos correspondientes; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en autorizar la venta, como se solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase la venta de los (15) quince motores de referencia, previo pago de los derechos de importación, de acuerdo con el estado de los mismos.

Pase a la Aduana de San Nicolás, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Falaguerra Alfredo. — Pedido desestimado

Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Alfredo Falaguerra, en la que pide se le conceda por el término de tres a cinco años, el derecho de efectuar el servicio de extracción de cenizas y carbonillas de los buques surtos en el Puerto de la Capital; atento lo informado, oído del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que este Ministerio carece de facultad para otorgar concesiones a término fijo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su archivo, previa reposición de sellos.

PIÑERO.

Fernández José. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Sr. José Fernández, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 35,53 m n) treinta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la Administración de Impuestos Internos de fecha Octubre 10 del año ppdo.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Grenen Mauricio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Sr. Mauricio Grenen, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 212,55 m n) doscientos doce pesos y cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda en concepto de impuesto sobre alcoholes, según resolución de la Administración de Impuestos Internos de Enero 30 del corriente año.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

García Belfor. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

Visto este expediente en el que don Belfor García solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cóputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 4797, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 380 m n) a D. Belfor García, empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 25 de Abril último, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m n) moneda nacional, a don Belfor García, empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Girola Esteban.—Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

Visto este expediente en que D. Esteban Girola solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por Art. 1º. de la Ley 6007 y 1º. de la Ley 7497; y de conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) moneda nacional, a D. Esteban Girola, empleado de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Esteban Girola, empleado de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Juez Federal. Dr. E. Villafañe.—Demanda por daños y perjuicios

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Vista la nota del Juzgado Federal de la Sección Capital, a cargo del señor Dr. E. Villafañe, con la que acompaña copia de la demanda que don Narciso Chalie, ha entablado contra la Nación, por indemnización de daños y perjuicios; y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para representar a la Nación en el juicio que, por indemnización de daños y perjuicios, le sigue el señor Narciso Chalie.

Art. 2º Comuníquese y pase, al citado funcionario, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Legación de Austria Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (8) ocho cajones conteniendo conservas y artículos para limpiar metales, venidos en el vapor «Columbia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 6302?), venida en el vapor «Alcalá», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas....., al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Meyer B. — Letras en caución

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. B. Meyer, en la que pide se le autorice para caucionar los derechos correspondientes a los efectos teatrales que conduce la Compañía Francesa, que actuará en el Teatro Moderno, y

Considerando:

Que el Art. 30 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 4933, autoriza el despacho condicional de los efectos teatrales que hayan de ser reembarcados,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital, para aceptar letras a (180) ciento ochenta días suficientemente garantidas, en caución de los derechos correspondientes a los equipajes y efectos teatrales que conduce la Compañía Francesa que actuará en el Teatro Moderno.

Pase a la expresada Aduana, a sus efectos.

PIÑERO.

Marx Arthur M. — Devolución de derechos, denegada

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Arthur M. Marx, en la que solicita la devolución de la suma abonada en concepto de derechos aduaneros de 4.000 cajitas con un específico que no pudo poner en venta por haberse negado el Departamento Nacional de Higiene, el permiso respectivo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata, fué despachada a plaza, con la certificación del pago de los impuestos a las especialidades medicinales, requisito prescripto por el Decreto de Octubre 27 de 1909,

Que la devolución que se solicita no está autorizada por ninguna disposición legal, ni podría justificarla la ignorancia de las leyes que impidan la venta de la mercadería al público (Art. 20 del Código Civil),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Pedro Storm y Cía. — Devolución de derechos, denegada

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Pedro Storm y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más por error en la declaración del valor de una partida de grasa mineral (manifiesto número 1.667 de la Aduana de Bahía Blanca); atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la manifestación es inalterable, y no hay lugar a reclamo alguno de parte de los comerciantes, por los errores que éstos cometan en sus documentos, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 129 de las Ordenanzas de Aduana y 62 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

PIÑERO.

Peluffo Lorenzo I. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

Visto este expediente en que D. Lorenzo I. Peluffo solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665) moneda nacional, a D. Loren-

zo I. Peluffo, empleado de la Contaduría General de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino Billorio*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, eleva para su aprobación, su Resolución de fecha 25 de Abril último, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m/n), a D. Lorenzo I. Peluffo, empleado de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Pintueles Francisco. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

Visto este expediente en que D. Francisco Pintueles solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y de conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, a D. Francisco Pintueles, empleado de la Aduana de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino Villordo*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 25 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50) moneda nacional, a D. Francisco Pintueles, empleado de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquse, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Retes Zalba y Cía. — Recurso de apelación, denegado

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto el recurso de apelación interpuesto por los comerciantes señores Retes Zalba y Cía., de lo resuelto por la Administración de Impuestos Internos, que les impone una multa de $ 100 m/n., por infracción al Art. 1º de la Ley 3.761 sobre alcoholes, y

Considerando:

Que el Art. 13 de la citada ley, sobre alcoholes, dice textualmente: «se aplicarán las Leyes de Impuestos Internos, a los alcoholes en cuanto no se opongan a la presente».

Que el Art. 29 de la Ley 3.764, sobre recaudación, inspección y fiscalización, de los impuestos internos, expresa que: «la multa que no excediese de cien pesos, sólo dará lugar al recurso de reposición ante la Administración de Impuestos Internos, y la resolución que se pronuncie, sea que confirme o revoque, causará ejecutoria».

Que en presencia de la citada disposición legal, este Ministerio no debe avocarse el conocimiento de un recurso que por la ley de la materia, corresponde entender a la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase a la Administración de Impuestos Internos, para que notifique a los recurrentes que es a ésta Administración a la que deben acudir, conforme lo dispone la Ley respectiva.

PIÑERO.

Receptoría de Diamante. — Inspección archivada

Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.

Vista la nota con que la Inspección General de Renta, remite el informe del Subinspector Sr. Adolfo Ottone, sobre la visita practicada a la Receptoría de Diamante, y

Considerando:

Que la marcha de las Oficinas de la Receptoría nombrada, es regular y las pequeñas deficiencias notadas, quedarán subsanadas con las instrucciones dejadas por el Inspector visitante,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sociedad Anónima «Cristalerías Rigolleau». — Pedido denegado

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «Cristalerías Rigolleau», en la que pide se le permita firmar letra a 180 días, en caución de los derechos correspondientes a las partidas de peróxido de manganeso que introduzca para ser empleado en la fabricación de botellas para envase de cerveza; atento lo informado oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los derechos de importación deben ser abonados al contado, antes de entrega de la mercadería (Artículo 16 de la Ley Nº 4933).

Que este Ministerio carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales; (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Stella Rafael. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Vista la representación del Señor Rafael Stella, en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 490 metros cuadrados, correspondiente al lote número 7, manzana K, del Dique Nº 1 del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al Sr. Rafael Stella, un lote de terreno de (490) cuatrocientos noventa metros cuadrados de superficie, designado con el Nº 7 de la manzana K, del Dique Nº 1, del Puerto de La Plata, indicado en el plano de fojas dos.

Art. 2º El concesionario abonará, por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 0,02 m/n) por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

Art. 3º El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriese a otra persona.

Art. 4º Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Torres Manuel F. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

Visto este expediente en el que don Manuel F. Torres solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º, de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos moneda nacional ($ 570), a D. Manuel F. Torres, Jefe de Vistas de la Aduana del Rosario.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino Billorio*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 25 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos (570 m/n.), moneda nacional, a D. Manuel F. Torres, Jefe de Vistas de la Aduana del Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Tagle José S. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

Visto este expediente en el que don José S. Tagle solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º, de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.), moneda nacional a don José S. Tagle, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino Billorio*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 25 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.), moneda nacional, a D. José S. Tagle, empleado de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Vidal Luis Andrés y otros. — Pensión

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

Visto este expediente en el que don Mariano Ballester (hijo), solicita pensión para sus pupilos, los menores D. Luis Andrés, Da. María Luisa, don Antonio y Da. Alína Vidal, y

Considerando:

Que con los documentos que obran en este expediente se ha comprobado el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, D. Andrés Vidal.

Que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición del recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a ésta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 4?, y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4370, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50) moneda nacional, a D. Luis Andrés, Dª. María Luisa, D. Antonio y Dª. Celina Vidal, hijos legítimos del ex jubilado D. Andrés Vidal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino Bilardo*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 25 de Abril del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50), moneda nacional, a D. Luis Andrés, doña María Luisa, D. Antonio y Dª. Celina Vidal, hijos legítimos del ex jubilado D. Andrés Vidal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Ministerio de Guerra

Aguirre Alberto Julio. — Reconocimiento de la fecha de su ingreso

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913

Vista la solicitud que antecede del señor General de División D. Rafael M. Aguirre, padre del Cadete Julio Alberto Aguirre, y

Considerando:

1º Que por S. D. del 31 de Marzo de 1908, se concedió permiso al ciudadano D. Julio Alberto Aguirre para ingresar a la Escuela Militar de Cadetes de Potsdam, bajo el patrocinio del Gobierno, encomendando al Ministerio de Relaciones Exteriores las gestiones necesarias para su admisión en el citado Instituto, disponiéndose que dicho permiso se hacía extensivo para los que en lo sucesivo lo solicitaran en igualdad de condiciones.

2º Que el verdadero espíritu de dicho decreto, según se desprende de sus términos, es reconocer como válidos en nuestro país los despachos que se obtuvieran en aquella Escuela Militar, con los mismos derechos y prerrogativas que los otorgados en nuestro Colegio, pues de no ser así, dicho permiso habría sido inoficioso.

3º Que por el Art. 46, Capítulo IX, Título I de la Ley 4707 y por el Nº 84, inciso 4 del Reglamento del Colegio Militar se establece, respectivamente, que la edad de admisión como voluntario en el Ejército y al curso preparatorio es la de 16 años.

4º Que el recurrente ingresó en la citada Escuela, el 15 de Abril de 1909 y cumplió la edad de 15 años el 29 de Noviembre del año ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese como fecha de ingreso al Ejército Nacional, del ciudadano argentino D. Julio Alberto Aguirre, Cadete de la Escuela Militar de Potsdam, la del 29 de Noviembre de 1912, en que cumplió la edad de 15 años, exigida como mínimum para su ingreso, debiendo en su oportunidad ser reconocido en el grado que obtuviera a su egreso de los Institutos Militares Alemanes, en el caso de incorporarse al Ejército Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Aguilar Catalina Gallino de y otra. — Pensión

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Visto el presente expediente, lo informado por el Departamento de Hacienda y lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 14 del corriente, por la que se acuerda la pensión mensual de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos $ 237,50 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a la Sr. Catalina Gallino de Aguilar, y menor Lía Carolina Agrilar, viuda e hija legítima, respectivamente, del ex empleado de la Intendencia de Guerra, D. Juan S. Aguilar, equivalente a la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a éste; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349.

Art. 2º La presente pensión deberá ser considerada desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontársele el 3 por ciento mensual, hasta integrar la cantidad de pesos 515.53 moneda nacional, cargo por descuentos no efectuados, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2º, inciso c), del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4349.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Junta de su procedencia. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Arzac Luis María. — Pensión

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m/n) moneda nacional, a la Sr. Juana Brizuela de Arzac, viuda del Coronel retirado, con el sueldo del grado inmediato, D. Luis María Arzac, equivalente a la mitad del sueldo que disfrutaba éste en el retiro, de conformidad a lo establecido por la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Casas Guillermo S. y otras. — Pensión acumulada

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Visto el presente expediente: atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dispuesto por el Título IV, Capítulo I, Art. 1 y 6 de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlese a favor de los menores Guillermo S. y María Andrea Casas y Srta María Angélica Casas, la parte de pensión que disfrutaba el menor Nestor Casas, por haber llegado a la mayoría de edad; debiendo en consecuencia liquidárseles mensualmente a los dos primeros, la suma de treinta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 33.33 m/n) moneda nacional, y a la Srta. María Angélica Casas, la cantidad de diez y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 16,67) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicitando el abono de la suma de treinta y seis pesos con seis centavos ($ 36.06 m/n) moneda nacional, importe de la correspondencia de porte pago a dependencias del Departamento de Guerra, durante los meses de Enero y Febrero del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, procederá a formular el descargo correspondiente a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la cantidad de treinta y seis pesos con seis centavos ($ 36.06 m/n) moneda nacional, importe de la correspondencia de porte pago, a dependencias del Departamento de Guerra, durante los meses de Enero y Febrero del corriente año; debiendo imputarse dicha suma al acuerdo del 31 de Enero de 1911.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Formación de tropas con motivo de la Apertura del Honorable Congreso de la Nación.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Estando señalado para el día de mañana a las 3 p. m., la solemne apertura del 52º período legislativo del Honorable Congreso de la Nación,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El Regimiento Granaderos a Caballo y un Regimiento de Infantería de los batallones de la 1ª Región, se encontrarán formados en traje de parada, frente al Palacio del Congreso, bajo el Comando del Sr. Coronel don Carlos J. Martínez, para rendir los honores reglamentarios a S. E., el señor Presidente de la Nación.

2º Invítase a los S. S. Oficiales Superiores, Jefes de grandes Reparticiones, Jefes y Oficiales francos de servicio, a concurrir en uniforme de parada al Palacio del Congreso a la hora de la apertura. La entrada al Palacio se hará por la puerta principal que da a la Plaza del Congreso.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Iñiguez Isabel. — Pensión acumulada

Buenos Aires, Abril 29 de 1913.

Visto el presente expediente, atento, lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por la ley de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase a favor de la pensionista militar Dª Isabel Iñiguez, la parte de pensión que percibía su hermana Estefanía Iñiguez, fallecida el 8 de Abril del corriente año, debiendo en consecuencia, liquidársele la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Jofré María A. y otros. — Liquidación de pensión

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por el Art. 3, Tít. IV, Cap. I de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar por separado la parte de pensión que le corresponde a la pensionista Dª María A. Jofré o sea la suma de diez y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 16,67 m/n) moneda nacional, y a la Sra. Juana E. Gogna de Jofré, conjuntamente con los menores Argentina América, Ramiro, Luis María, y Pablo Rafael Jofré, la suma de ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 83,33 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

Arabehety Arnaldo. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Arnaldo Arabehety, arrendatario de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 2, de la Zona del Río Deseado en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le conceda en venta la cuarta parte de esa extensión y el resto de la superficie expresada, se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años, y

Considerando:

Que el arrendamiento de la referencia, fué aprobado por Decreto de 22 de Septiembre de 1905, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, por el término de diez años, facultando al arrendatario a comprar la cuarta parte de la superficie, a los cinco años y la otra cuarta parte a la terminación del mismo.

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo en consecuencia, acordarle la venta que gestiona, al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, precio uniforme que rige para las tierras de ese territorio, como asimismo la prórroga del arrendamiento que solicita, de conformidad con lo establecido por el Art. 1º de su contrato; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Arnaldo Arabehety, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Art. 38, inciso 7º del Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de cinco mil hectáreas, cuarta parte de las veinte mil hectáreas de que era arrendatario en el lote Nº 2, de la Zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a D. Arnaldo Arabehety, de conformidad con la ley y decreto reglamentario recordados, el arrendamiento por el término de cinco años, de la superficie de quince mil hectáreas, ubicada en el lote número 2, de la Zona del Río Deseado en el Territorio de Santa Cruz, debiendo entenderse que el señor Arabehety, tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo, la superficie de cinco mil hectáreas, dentro del lote citado.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador el pago del valor de la tierra que se le vende, de cuya superficie deberá fijar sus límites y linderos; fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento, los que elevará para la firma del primero y aprobación del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Aguirre Alberto. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Alberto Aguirre, arrendatario de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 31 de la Zona del Río Deseado en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le conceda en venta la cuarta parte de esa extensión y el resto de la superficie expresada, se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años, y

Considerando:

Que el arrendamiento de la referencia, fué aprobado por Decreto de 17 de Octubre de 1905, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, por el término de diez años, facultando al arrendatario a comprar la cuarta parte de la superficie, a los cinco años y la otra cuarta parte a la terminación del mismo.

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo en consecuencia, acordarle la venta que gestiona, al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, precio uniforme que rige para las tierras de ese territorio, como asimismo la prórroga del arrendamiento que solicita, de conformidad con lo establecido por el Art. 1º de su contrato; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Alberto Aguirre, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Art. 38, inciso 7º del Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de cinco mil hectáreas, cuarta parte de las veinte mil hectáreas de que era arrendatario en el lote Nº 31 de la Zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a D. Alberto Aguirre, de conformidad con la ley y decreto reglamentario recordados, el arrendamiento por el término de cinco años, de la superficie de quince mil hectáreas, ubicada en el lote número 31, de la Zona del Río Deseado en el Territorio de Santa Cruz, debiendo entenderse que el señor Aguirre tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo, la superficie de cinco mil hectáreas, dentro del citado lote.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador el pago del valor de la tierra que se le vende, de cuya superficie deberá fijar sus límites y linderos; fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento, los que elevará para la firma del primero y aprobación del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Bonduel Eduardo. — Mensura

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Eduardo Bonduel, presenta la diligencia de la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía, de los lotes Nos. 9, 10, 17 y 18 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, con una superficie de 2.500 hectáreas cada uno, de que fué comprador en el remate verificado en Marzo de 1907, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico, que oponer a su aprobación; y, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía, de los lotes Nos. 9, 10, 17 y 18, de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas cada uno, concedidos en venta a don Eduardo Bonduel; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Blázquez Raimundo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Raimundo Blázquez solicita título de propiedad del solar C, manzana Nº 28 del pueblo «Valcheta», en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Raimundo Blázquez, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana Nº 28 del pueblo «Valcheta», en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Barthelemy Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Juan Barthelemy solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 171 del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por D. Juan Barthelemy, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Barthelemy, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 171 del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Brea Honorio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Honorio Brea, solicita título de propiedad de los solares A y B, manzana Nº 16 del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Honorio Brea, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y B, manzana número 16 del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Barra San Martín Vicente. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Vicente Barra San Martín solicita título de propiedad del solar H, manzana Nº 46, del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Vicente Barra San Martín, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar H, manzana número 46, del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Clauser Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Clauser solicita título de propiedad del solar D, manzana número 45, del pueblo «Sarmiento», en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Acuérdase a D. Pedro Clauser de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana número 45, del pueblo «Sarmiento», en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Cabanne Alejo J. — Venta

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que una superficie de 20.000 hectáreas ubi- D. J. Alejo Cabanne, arrendatario de cada en el, lote Nº 12, de la Zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le conceda en venta, la cuarta parte de esa extensión y el resto de la superficie expresada se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años, y

Considerando:

Que el arrendamiento de la referencia, fué aprobado por Decreto de fecha 24 de Abril de 1905, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, facultando al arrendatario a comprar la cuarta parte de la superficie a los cinco años, y la otra cuarta parte, a la terminación del mismo.

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo en consecuencia, acordarle la venta que gestiona al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, precio uniforme que rige para las tierras de ese territorio, como asimismo la prórroga del arrendamiento que solicita, de conformidad con lo establecido por el Art. 1º de su contrato; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don J. Alejo Cabanne, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Art. 38, inciso 7º del Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de cinco mil hectáreas, cuarta parte de las veinte mil hectáreas, de que era arrendatario en el lote Nº 12, de la Zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a D. J. Alejo Cabanne, de conformidad con la ley y decretos reglamentarios recordados; el arrendamiento por el término de cinco años, de la superficie de quince mil hectáreas, ubicadas en el lote número 12, de la Zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo entenderse que el Sr. Cabanne tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo la superficie de cinco mil hectáreas dentro del lote citado.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago del valor de la tierra que se le vende, de cuya superficie deberá fijar sus límites y linderos; fecho, vuelva el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento, los que elevará para la firma del primero y aprobación del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Daus León. — Arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con D. León Daus, para el arrendamiento de una superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote Nº 92, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que le fué acordado por Decreto de fecha 11 de Diciembre de 1912; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de

Tierras y Colonias con D. León Daus, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de cinco mil hectáreas, ubicadas en la mitad Norte del lote Nº 92, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Descalzo Angel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Angel Descalzo solicita la ratificación del título de propiedad otorgado por el Gobierno Nacional, el 27 de Noviembre de 1884, a favor de D. Malaquías Nuñez, por la chacra Nº 249, de la Colonia Chubut, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que del testimonio de escritura agregado, resulta que el título referido carece de los requisitos necesarios para su validez; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda la escritura de declaratoria que corresponda, a fin de subsanar las deficiencias de que adolece el título de propiedad otorgado a favor de D. Malaquías Núñez, por la chacra número 249, de la Colonia Chubut, en el territorio del mismo nombre; fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Dutra Prudente José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Prudente José Dutra solicita título de propiedad de las fracciones C, D, del lote Nº 32, de la Colonia «San José», en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada Ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Prudente Jose Dutra, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones C, D, del lote Nº 32, de la Colonia «San José», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Faravelli Esteban. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Esteban Faravelli solicita título de propiedad de la quinta Nº 8, de la subdivisión de la chacra Nº 250, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Esteban Faravelli, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 8, de la subdivisión de la chacra Nº 250, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ferrin Manuel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Manuel Ferrin solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, 35 áreas, 11 centiáreas, ubicada en el lote Nº 2, Banda Norte del Río Chico, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducciones de capitales prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Manuel Ferrin las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, treinta y cinco áreas, once centiáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Manuel Ferrin, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote número 2, Banda Norte del Río Chico en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

García Hermida Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Pedro Hermida García solicita título de propiedad de los solares C y D, manzana Nº 20 del pueblo «Sarmiento», en el Territorio del Chubut, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Hermida García, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C y D, manzana Nº 20 del pueblo «Sarmiento» en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Guida Luis. — Mensura

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Luis Guida presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero don Norberto B. Cobos, de las doce mil hectáreas de que es arrendatario, en el lote Nº 33, sección B, de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Norberto B. Cobos, en las doce mil hectáreas concedidas en arrendamiento a D. Luis Guida, en el lote Nº 33, sección B, zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Hervitt Cristóbal. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Cristóbal Hervitt solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 9 del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Cristóbal Hervitt, de conformidad con la Ley de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana Nº 9 del nuevo pueblo Roca en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Iglesias Juan D. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan D. Iglesias solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en el lote Nº 211 de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducciones de capitales prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Juan D. Iglesias las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan D. Iglesias, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote número 211 de la Colonia Pastoril del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Kelly Daniel. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Daniel Kelly, arrendatario de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 7 de la zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le conceda en venta la cuarta parte de esa extensión, y el resto de la superficie expresada se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años, y

Considerando:

Que el arrendamiento de la referencia fué aprobado por Decreto de fecha 31 de Enero de 1905, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, por el término de diez años, facultando al arrendatario a comprar la cuarta parte de la superficie a los cinco años de la aprobación del contrato, y la otra cuarta parte a la terminación del mismo.

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo, en consecuencia, acordarle la venta que gestiona, al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, precio uniforme que rige para las tierras de ese territorio, como asimismo la prórroga del arrendamiento que solicita, de conformidad con lo establecido por el Art. 1º de su contrato; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a D. Daniel Kelly, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Art. 38, Inc. 7º del Decreto Reglamentario de fecha 10 de Enero de 1905, y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de cinco mil hectáreas, cuarta parte de las veinte mil hectáreas de que es arrendatario en el lote Nº 7 de la zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a D. Daniel Kelly, de conformidad con la ley y decreto reglamentario recordados, el arrendamiento por el término de cinco años, de la superficie de quince mil hectáreas, ubicada en el lote, zona y territorio mencionados, debiendo entenderse que el S. Kelly tendrá derecho a comprar, a la terminación del contrato respectivo, la superficie de cinco mil hectáreas restantes, dentro del lote, zona y territorio citados.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago del valor de la tierra que se le vende, de cuya superficie deberá fijar sus límites y linderos; fecho formule el título de propiedad y contrato de arrendamiento, los que elevará para la firma del primero y aprobación del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Kelly Jorge. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Jorge Kelly, arrendatario de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 5 de la zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le conceda en venta la cuarta parte de esa superficie, y el resto de la extensión expresada se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años, y

Considerando:

Que el arrendamiento de que se trata fué aprobado por Decreto de fecha 23 de Febrero de 1905, por el término de diez años, facultando al arrendatario

a comprar la cuarta parte de la superficie a los cinco años de la aprobación del contrato, y la otra cuarta parte a la terminación del mismo.

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo, en consecuencia, acordarle la venta que gestiona, al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, precio uniforme que rige para las tierras de ese territorio, como asimismo la prórroga que solicita, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de su contrato; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Jorge Kelly, de conformidad con el artículo 38, inc. 7º del Decreto de 10 de Enero de 1905, Reglamentario de la Ley Nº 4167, y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de cinco mil hectáreas, cuarta parte de las veinte mil hectáreas de que era arrendatario en el lote Nº 5 de la zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a D. Jorge Kelly, de conformidad con la ley y decreto reglamentario recordados, el arrendamiento por el término de cinco años, de la superficie de quince mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 5 de la zona y territorio citados, debiendo entenderse que el Sr. Kelly tendrá derecho a comprar, a la terminación del contrato respectivo, la superficie de cinco mil hectáreas restantes, dentro del lote y zona mencionados.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago del valor de la tierra que se le vende, de cuya superficie deberá fijar sus límites y linderos; fecho, formule el título de propiedad y contrato de arrendamiento, los que elevará para la firma del primero y aprobación del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Karabakis Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan Karabakis solicita título de propiedad de la fracción D, lote Nº 13 de la colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Karabakis, de conformidad con la Ley 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción D, lote número 13 de la colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ladouch Gabriel. — Arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don Gabriel Ladouch, para el arrendamiento de una superficie de 3.826 hectáreas, 50 áreas y 5.000 hectáreas, ubicadas en la parte Este de los lotes 123 y 124 de la zona Sud del Río Santa Cruz, respectivamente, que le fueron concedidas por Decreto de fecha 11 de Enero de 1913; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Gabriel Ladouch, por el cual se le concede, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de las siguientes superficies: tres mil ochocientas veintiséis hectáreas, cincuenta áreas, en la parte Este del lote número 123 y cinco mil hectáreas en la parte Este del lote 124, ambos en la zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Lusa José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que don José Lusa solicita título de propiedad de las chacras Nos. 352, 365, 366, 394, con una superficie de 37 hectáreas, 58 áreas, 42 centiáreas, cada una, y parte Norte de la Nº 353, con superficie de 30 hectáreas, 28 áreas, 40 centiáreas, como asimismo el del solar letra D, de la manzana 45, todos de la colonia y pueblo Sampacho, respectivamente, en la Provincia de Córdoba, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Lusa, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las chacras Nos. 352, 365, 366, 394 y parte Norte de la 353, con la superficie que se menciona en el encabezamiento del presente, y el del solar letra D de la manzana 45, todos de la colonia y pueblo Sampacho, respectivamente, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Labaqui José María. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que el Banco de la Nación Argentina, manifiesta que el Sr. José María Labaqui, ha abonado el saldo de la deuda que afectaba la legua letra A del lote Nº 20, Sección I, del Territorio del Río Negro, que adquirió en el remate celebrado el 25 de Abril de 1910, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 5559; y atento lo solicitado por el interesado,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que D. José María Labaqui, ha satisfecho íntegramente el pago del precio de las tierras a que se hace referencia y cancelado, en consecuencia la hipoteca respectiva.

Art. 2º Vuelva este expediente al Banco de la Nación Argentina, para que agregue el título de propiedad correspondiente; fecho, pase al Registro de la Propiedad para que practique las anotaciones correspondientes, devolviéndolo luego estas actuaciones al Ministerio de Agricultura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Maresca Antonio J. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Antonio J. Maresca, arrendatario de una superficie de 17.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 30 de la Zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le conceda en venta, la cuarta parte de esa extensión y el resto de la superficie expresada se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años, y

Considerando:

Que el arrendamiento de la referencia, fué aprobado por Decreto de fecha 28 de Septiembre de 1905, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, por el término de diez años, facultando al arrendatario a comprar la cuarta parte de la superficie a los cinco años y la otra cuarta parte a la terminación del mismo.

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo en consecuencia, acordarle la venta que gestiona, al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, precio uniforme que rige para las tierras de ese Territorio, como asimismo la prórroga del arrendamiento que solicita, de conformidad con lo establecido por el Art. 1º de su contrato; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a D. Antonio J. Maresca, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Art. 38, inciso 7º del Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905 y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de cuatro mil, trescientas setenta y cinco hectáreas, cuarta parte de las diez y siete mil, quinientas hectáreas, de que era arrendatario, en el lote Nº 30, de la Zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a D. Antonio J. Maresca, de conformidad con la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario recordados, el arrendamiento por el término de cinco años de la superficie de trece mil ciento veinticinco hectáreas, ubicada en el lote Nº 30 de la Zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo entenderse que el Sr. Maresca, tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo, la superficie de cuatro mil trescientas setenta y cinco hectáreas dentro del lote citado.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador, el pago del valor de la tierra que se le vende, de cuya superficie deberá fijar sus límites y linderos; fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento, los que elevará para la firma del primero y aprobación del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Mac Coll William. — Mensura

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. William Mac Coll, presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las 10.000 hectáreas, de que es arrendatario en el lote Nº 95 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que corresponde exigir al Sr. Mac Coll, el pago de la 3ª y 4ª anualidades por el arrendamiento de que se trata, vencidas el 26 de Julio de 1911, e igual fecha de 1912, por cuanto la inspección practicada en la tierra de la referencia, ha comprobado se han cumplido las obligaciones de población e introducción de capitales, que prescriben las disposiciones que rigen su contrato; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las diez mil hectáreas, concedidas en arrendamiento a D. William Mac Coll, en el lote Nº 95 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos y para que exija del Sr. Mac Coll, el pago de la tercera y cuarta anualidades vencidas el 26 de Julio de 1911 e igual fecha de 1912, con más los intereses que correspondan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Moreno Edgardo H. — Mensura

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, del que resulta:

Que por el Art. 2º del Decreto de fecha Marzo 5 ppdo., no se hizo lugar a la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor Edgardo H. Moreno, de los lotes 23, 25, 26, 27 y 28, de la Sección B de la Zona Andina, del Territorio del Neuquen, y que es parte de la mensura de las tierras que por Decreto de fecha 9 de Noviembre de 1908, se encomendó al citado agrimensor.

Que en concepto de honorarios provenientes de la mencionada operación, se adeuda al Agrimensor Moreno, la suma de $ 6.195, cuya entrega solicita, previa deducción del importe que fije la Dirección General de Tierras y Colonias, como valor de la rectificación de la mensura practicada en los citados lotes y que no fué aprobada, quedando siempre sujeto a la obligación impuesta en el Art. 2º del Decreto de Marzo 5 ppdo., de acuerdo con las condiciones determinadas en el contrato respectivo.

Que según informa la Dirección General de Tierras y Colonias, debe retenerse del saldo en cuestión, la suma de dos mil pesos moneda nacional, importe aproximado de la operación que debe efectuar el Agrimensor Moreno, en los cinco lotes mencionados, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en abonar al Sr. Moreno, la suma de $ 4.195, y retener la de $ 2.000, a que se refiere el informe de la Dirección General de Tierras y Colonias, tanto más cuanto que subsiste en todo su vigor, la garantía personal del fiador solidario del recurrente en el contrato de mensura de que se trata y la operación de rectificación, que deberá hacer el Agrimensor referido, en los lotes ya citados, no reviste mayor importancia.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado, orden de pago a favor del Agrimensor don Edgardo H. Moreno, por la suma de pesos 4.195 m/n, importe de parte del saldo de $ 6.195 m/n, que se le adeudan por los trabajos de mensura, ejecutados por el mismo, de acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Noviembre de 1908, debiendo entenderse que el Agrimensor Moreno, queda obligado a proceder en la forma determinada en el Art. 2º del Decreto de fecha Marzo 5 de 1913, a cuyo efecto se le fija un plazo hasta el 31 de Julio próximo, para la presentación de los trabajos complementarios de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Moy Eugenio J. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Eugenio J. Moy, desiste de su pedido de arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote Nº 8, fracción D, Sección X, del Territorio de La Pampa, y solicita la devolución de la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, importe de la primera anualidad, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 18 de Agosto de 1910, se acordó al recurrente el citado arrendamiento y posteriormente por Decreto de 9 de Marzo del año ppdo., el Poder Ejecutivo dispuso no hacer lugar a la aprobación del contrato formulado entre el expresado Se-

ñor y la Dirección General de Tierras y Colonias.

Que en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado por el recurrente, por cuanto las causas que motivaron la no aprobación del contrato de arrendamiento por el Poder Ejecutivo, no le son imputables; atenta la liquidación practicada por la citada Repartición y lo aconsejado por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado, orden de pago a favor de D. Eugenio J. May, por la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, importe de la abonado por la primera anualidad del arrendamiento de que se trata, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada; fecho, a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Nuñez Liborio. — Arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. Liborio Núñez, para el arrendamiento de la isla sin nombre, ubicada frente al lote Nº 12, Sección IX, margen Sud, del Río Negro, territorio del mismo nombre, que le fué concedido por Resolución Ministerial de fecha 23 de Noviembre de 1912; y atento lo informado por esa Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Liborio Núñez, por el cual se le concede, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la isla sin nombre, ubicada frente al lote Nº 12, Sección IX, margen Sud, del Río Negro, territorio del mismo nombre, con una superficie de ciento cincuenta y nueve hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas, setenta y cuatro decímetros cuadrados, al precio de cien pesos moneda nacional anuales; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Odena Isidro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Isidro Odena, solicita título de propiedad del solar A, manzana número 148 del pueblo «Resistencia», en el Territorio del Chaco del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Isidro Odena, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 148, del pueblo «Resistencia», en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Suhr Oluf. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Oluf Suhr, arrendatario de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicadas en los lotes 93 y 118, de la Zona Sud del Territorio de Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta, la mitad de esa superficie y el resto de la extensión expresada se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, y

Considerando:

Que el arrendamiento de que se trata, fué aprobado por Decreto de fecha 7 de Abril de 1908 y la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo, en consecuencia, acordarle la venta que gestiona, de conformidad con el Art. 39, inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley número 4167.

Que no hay inconveniente en prorrogarle el arrendamiento por el resto de la superficie citada, sin derecho a compra a la terminación del mismo: y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Oluf Suhr, de conformidad con el Art. 39, inciso 8º, del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167 y al precio de seis pesos, seis centavos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 118, de la Zona Sud, del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, mitad de las veinte mil hectáreas de que era arrendatario en el lote expresado y en el Nº 93, de la zona y territorio mencionados.

Art. 2º Acuérdase a D. Oluf Suhr, de conformidad con la ley y decreto reglamentario citados, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 93 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador el pago del valor de la tierra que se le vende; fecho, formule el título de propiedad y contrato de arrendamiento respectivos, los que elevará para la firma del primero y aprobación del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Schiava Bartolomé Della. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Bartolomé Della Schiava solicita título de propiedad de la fracción C.I., del lote Nº 10, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que la citada fracción fué concedida en venta, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1876, a D. Andrés Fogliarini, quién transfirió al recurrente sus acciones y derechos a esa tierra, con fecha 29 de Agosto de 1895.

Que por Decreto de fecha 30 de Junio de 1904, se mandó escriturar a favor del concesionario, la tierra de la referencia, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente y siendo la transferencia que se menciona, anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para su aprobación.

Por estas consideraciones; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia, en virtud de la cual adquirió D. Bartolomé Della Schiava, las acciones y derechos a la tierra de que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a D. Bartolomé Della Schiava, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción C.I., del lote Nº 10, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, con lo que queda modificado el Decreto de fecha 30 de Junio de 1904, en su parte pertinente; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Scott Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Juan Scott, solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 67 del pueblo «Río Gallegos», en el Territorio de Santa Cruz, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Scott, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana Nº 67 del pueblo «Río Gallegos», en el Territorio de Santa Cruz y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Viterbori Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Juan Viterbori solicita título de propiedad del solar A, manzana Nº 123 del Nuevo Pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Viterbori, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 123 del Nuevo Pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de pararrayos en la Escuela de Comercio del Rosario.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Exp. 2023-E-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva los presupuestos relativos a la instalación de pararrayos en el edificio de la Escuela de Comercio del Rosario y las obras adicionales que es necesario realizar en la sala de conferencias, que consisten en la construcción de una claraboya, colocación de tirantes de hierro, etc. para la mejor suspensión de una araña.

Considerando:

Que dichos trabajos son indispensables para el buen funcionamiento del instituto expresado y que, dada la naturaleza y poco costo de los mismos, hay conveniencia en que sean ejecutados por Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los presupuestos referidos, cuyo importe total asciende a la suma de ($ 891,20 m/n) ochocientos noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura ejecutar dichos trabajos administrativamente, dentro de la suma expresada y sujetándose, en cuanto a la adquisición de materiales, si ella fuera necesaria, a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que obran en poder de la Dirección General de Contabilidad, destinados a las obras en la Escuela mencionada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación de rendición de cuentas de varias Direcciones.

Buenos Aires, Abril 29 de 1913.

Exp. 3154-C-1913. — Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo, por sueldos, jornales y otros gastos efectuados por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos, Arquitectura, Ferrocarriles, Obras Hidráulicas, e Irrigación, las que, a su juicio, deben aprobarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Ingeniero Benito Mamberto, rendición cuentas por Enero de 1913, (1ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 5.957,17 moneda nacional.

Ingeniero Benito Mamberto, idem, idem, por Enero de 1913, (inspección adoquinado calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital, 5ª Sección — Ley Nº 5126), pesos 402,00 moneda nacional.

Ingeniero Benito Mamberto, idem, idem, por Enero de 1913, (inspección puentes Vélez Sarsfield y Alsina), pesos 361,15 moneda nacional.

Ingeniero José S. Corti, rendición cuentas por Enero de 1913, (4ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 10.770,69 moneda nacional.

Ingeniero Pedro José F. Cornejo, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (2ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 17.920,73 moneda nacional.

Ingeniero Angel Corte, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (6ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 6.462,13 moneda nacional.

Ingeniero Pedro Bazán, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (3ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 7.401,63 moneda nacional.

Ingeniero Carlos de Toro, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (3ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 2.030,04 moneda nacional.

Ingeniero Juan Morales Torres, rendición cuentas por Noviembre de 1912, (1ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 17.247,02 moneda nacional.

Arquitecto Angel Docal, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (Obras en la Cárcel de Ushuaia), pesos 3.402,65 moneda nacional.

Arquitecto Juan M. Burgos, rendición cuentas por Enero de 1913, (Obras Escuela Industrial de Santa Fe), pesos 1.957,19 moneda nacional.

Sr. Augusto Gondre, rendición cuentas por Enero de 1913, (Caja Chica de la Dirección General de Arquitectura), pesos 352,54 moneda nacional.

Sr. Augusto Gondre, idem, idem, por Febrero de 1913, (idem, idem, idem), pesos 1.245,70 moneda nacional.

Ingeniero Angel Bjerregaard, rendición cuentas por Octubre y Noviembre de 1912, (Estudios Ferrocarril de Fofo-Cahuel a Colonia 16 de Octubre), pesos 7.920,51 moneda nacional.

Ingeniero Angel Bjerregaard, idem, idem, por Diciembre de 1912, (idem, idem, idem), pesos 2.976,66 moneda nacional.

Ingeniero Federico Lagrange, rendición cuentas por Julio, Agosto y Septiembre de 1912, (Caja Chica División

Perforaciones — Sección Irrigación), pesos 750,81 moneda nacional.

Ingeniero Federico Lagrange, ídem, ídem, por Julio, Agosto y Septiembre de 1912, (Sueldos División Perforaciones —Sección Irrigación), pesos 2.544,94 moneda nacional.

Ingeniero Federico Lagrange, ídem, ídem, por Octubre y Noviembre de 1912, (ídem ídem, ídem), pesos 2.551 6 moneda nacional.

Ingeniero Federico Lagrange, ídem, ídem, por Octubre y Noviembre de 1912, (Caja Chica División Perforaciones — Sección Irrigación), pesos 555,85 moneda nacional.

Ingeniero Federico Lagrange, ídem, ídem, por Octubre de 1912, (Caja Chica División Perforaciones — Sección Ferrocarriles) pesos 2.527,12 moneda nacional.

Ingeniero Federico Lagrange, rendición cuentas por Noviembre de 1912, (Caja Chica División Perforaciones — Sección Ferrocarriles), pesos 519,83 moneda nacional.

Sr. Ramón L. Aras, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (Despachos de Aduana en la Capital de los materiales para Ferrocarriles), pesos 891,33 moneda nacional.

Ingeniero Julio Henri, rendición cuentas Nº 45 por Enero de 1913, (Comisión de Estudios del Río Bermejo), pesos 31.589,75 moneda nacional.

Ingeniero Domingo Carrique, rendición cuentas Nº 107, desde Enero 11 al 30 de 1913, (Inspección Obras Puerto de Rosario), pesos 979,10 moneda nacional.

Ingeniero Manuel Saltovitz, rendición cuentas Nº 108, desde Febrero 7 a Marzo 5 de 1913, (Caja Chica Inspección Obras Puerto de Rosario), pesos 912,63 moneda nacional.

Ingeniero Arturo Orini, rendición cuentas Nº 13, desde Enero 11 a Febrero 10 de 1913, (Caja Chica Inspección Obras Puerto Quequén), pesos 348,55 moneda nacional.

Ingeniero Julio Cariésimo, rendición cuentas Nº 31, desde Enero 9 a Febrero 5 de 1913, (Caja Chica Comisión Plata Medio), pesos 941,48 moneda nacional.

Ingeniero Arturo Grieben, rendición cuentas Nº 6, desde Enero 5 a Febrero 15 de 1913, (Caja Chica Ampliación Puerto Militar), pesos 629,65 moneda nacional.

Ingeniero José Zelada, rendición cuentas Nº 65, desde Enero 9 a Febrero 10 de 1913, (Caja Chica Comisión Paraná Superior), pesos 1.310 56 moneda nacional.

Ingeniero Arduino Leli, rendición cuentas Nº 8, por Enero de 1913, (Caja Chica Subcomisión de Nivelación), pesos 575,71 moneda nacional.

Ingeniero Arduino Lelli, ídem, ídem, Nº 9, por Febrero de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 389,40 moneda nacional.

Sr. Mario Repetto, rendición cuentas Nº 18, por Febrero de 1913, (Caja Chica Dirección General de Obras Hidráulicas), pesos 782,16 moneda nacional.

Ingeniero Luis Rambo, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (Dique Neuquen y Lago Pellegrini), pesos 85.091,14 moneda nacional.

Dr. Cayetano Vaccaro, rendición cuentas por Noviembre de 1912, (Canal Riego Neuquen), pesos 15.936,72 moneda nacional.

Dr. Cayetano Vaccaro, ídem, ídem, por Diciembre de 1912, (ídem, ídem, ídem), pesos 6.727,63 moneda nacional.

Dr. Cayetano Vaccaro, ídem, ídem, por Diciembre de 1912, (Riego Chacras Neuquen), pesos 1.275,66 moneda nacional.

Ingeniero César Fattori, rendición cuentas por Noviembre de 1912, (Obras del Canal de la Colonia Lucinda), pesos 3.765,79 moneda nacional.

Ingeniero César Fattori, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (Obras del Canal de la Colonia Lucinda), pesos 4.259,39 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo Villanueva, rendición cuentas por Noviembre y Diciembre de 1912, (Transporte y montaje galpón para depósito de materiales de Irrigación), pesos 2.320,05 moneda nacional.

Ingeniero Alberto J. Tiscornia, rendición cuentas por Noviembre de 1912, (Obras de defensa del Río San Juan), pesos 29.843,45 moneda nacional.

Ingeniero Simón Goldenhorn, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (Intendencia de Irrigación de Villa Mercedes), pesos 1.550,85 moneda nacional.

Ingeniero Simón Goldenhorn, ídem, ídem, por Diciembre de 1912, (Ensanche de riego en Villa Mercedes — San Luis), pesos 2.138,42 moneda nacional.

Ingeniero Federico Lagrange, rendición cuentas por Octubre de 1912, (Sueldos División Perforaciones Sección Irrigación), pesos 4.093,00 moneda nacional.

Ingeniero Federico Lagrange, ídem, ídem, por Octubre y Noviembre de 1912, (Caja Chica ídem, ídem, ídem), pesos 749,07 moneda nacional.

Sr. Manuel Villalba, rendición cuentas por Enero de 1913, (Gastos menores del Ministerio de Obras Públicas), pesos 1.752,39 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles. — Denominación de una estación

Buenos Aires, Mayo 9 de 1913.

Exp. Nº. 5680-F-913.

El Subsecretario de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 95-825-93 del ramal de Peyrano a Río Cuarto del Ferrocarril Central Argentino, se denominará «Otto Bemberg».

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, para su conocimiento y demás efectos.

R. ESCALANTE POSSE.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorización para contratar la descarga de carbón para la Comisión del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1913.

Exp. 2526-H-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, solicita autorización para contratar con la casa Solessi del Paraná, la descarga de 1524 toneladas de carbón, consignadas a la Comisión de Estudios y Obras del Río Paraná Inferior, que se hallan a bordo del vapor «Aldernay», por el precio de 2.20 m/n la tonelada.

Teniendo en cuenta que el precio propuesto es considerado por la Dirección Técnica correspondiente, equitativo, dado que no se ha alterado el pagado por idéntico servicio en el año anterior, y, careciéndose de chatas suficientes para efectuar la descarga del aludido material, y

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la referida Dirección, para contratar con la casa Solessi del Paraná, la descarga del carbón de referencia, por el precio de dos pesos veinte centavos ($ 2.20 m/n) moneda nacional, la tonelada.

Art. 2º El importe total de tres mil trescientos cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 3.352,80 m/n), a que asciende este servicio, se imputará al Anexo I., Inciso 3, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente (Ley 9082).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Reconsideración denegada, de un Decreto de 18 de Noviembre de 1912.

Excmo. Señor:

En virtud de la ratificación que hacen las oficinas técnicas de sus anteriores informes, la situación no ha cambiado desde mi dictamen de 6 de Noviembre ppdo., que reproduzco.—Buenos Aires, Abril 21 de 1913. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 29 de 1913.

Exp. 3811-M-913.—Visto el pedido de reconsideración al Decreto de 18 de Noviembre de 1912, interpuesto por los Sres. Manuel A. Estevez y Alcira Estevez de Salavarría, y

Considerando:

Que la argumentación hecha por los interesados, tendiente a comprobar que en tiempos pasados, los entonces propietarios del terreno de que son dueños, dejaron expedita la zona de ribera que marca la ley, no puede tener mérito en el caso presente, ni hacer variar el criterio del P. E., derogando una medida de seguridad pública, que en nada se relaciona con los derechos alegados sobre dicha zona.

Que el mencionado decreto al ordenar el retiro de las instalaciones que amenazan derrumbe, no entra en consideraciones acerca de las causales que hayan determinado el actual peligro y sólo tiende a remediar de inmediato las consecuencias de un posible desastre.

Que en cuanto al peritaje particular, producido a instancia de la parte, debe desestimarse de plano, toda vez que, el Superior Gobierno, dispone de Reparticiones Técnicas que le asesoren cumplidamente, y considera innecesario un informe que no ha solicitado.

Por esto; y atento la confirmación de los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Estése a lo dispuesto en el Decreto recurrido de fecha 18 de Noviembre de 1912.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Marina y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Contrato para la provisión de canjilones para las dragas de la Comisión del Paraná Inferior.

En virtud del Decreto Superior de Febrero 1º. de 1913, el Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y los Sres. Boeker y Cía. en representación de la Bergische Stahl-Industrie, de Remscheid, por la otra, a los efectos de la provisión de 12 canjilones completos de acero fundido para las dragas «4 y 5—C», a servicio de la Comisión del Paraná Inferior, formulan el siguiente:

Contrato (Ad referéndum del Poder Ejecutivo)

Art. 1º Los Sres. Boeker y Cía., por la representación que ejercen, se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el importe total de 2 208 $ o/s, doce canjilones completos de acero fundido, construídos de conformidad con el Pliego de Condiciones y el plano que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Dichos canjilones serán entregados en el Depósito Central, en el plazo de 4 meses, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, seguro, etc., hasta el Puerto de Buenos Aires, siendo introducidos libre de los derechos de Aduana, a cuyo efecto el proveedor deberá presentar a la Dirección General de Obras Hidráulicas, los documentos respectivos con la anticipación debida.

El Gobierno Nacional facilitará oportunamente al proveedor una embarcación para el transporte de los canjilones desde el paquete en el Puerto de Buenos Aires, hasta el Depósito Central, haciéndose este transporte bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 4º El pago de esta provisión se efectuará previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El 70 o/o del valor total o sea la suma de $ 1.545,60 o/s, a la presentación del certificado de recepción provisoria.

El 30 o/o restante o sea la cantidad de $ 662,40 o/s, del mismo modo a la presentación del certificado de recepción definitiva.

Art. 5º El proveedor incurrirá en una multa de 1,5 %, sobre el valor de los canjilones entregados por cada semana de atraso, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Poder Ejecutivo.

Esta multa, si la hubiere, se descontará del último certificado de pago.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, los Sres. Boeker y Cía., entregan en este acto un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad, por la suma de pesos 110,40 moneda nacional, equivalente al 5 % del importe total de la provisión.

Este certificado le será devuelto después de la recepción definitiva de los materiales.

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de Marzo del año 1913, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en 6 ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Boeker y Compañía, a la Inspección Técnica del Gobierno Argentino en Europa y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas con el expediente original. *Boeker y Cía. — Enrique M. Lange.*

Buenos Aires, Abril 19 de 1913.

Exp. 19153-H-1913. — Visto el proyecto de contrato adjunto, atento lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado en virtud del Decreto de fecha 1º de Febrero ppdo., entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero D. Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo, y los Sres. Boeker y Cía., por la Bergische Stahl-Industrie, de Remscheid, para la provisión de doce canjilones de acero fundido con destino a las dragas «4 y 5 C.», al servicio de la Comisión del Paraná Inferior, por el importe de dos mil doscientos ocho pesos oro sellado ($ 2.208,00 o/s).

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad, girará a la Legación Argentina en Londres, la cantidad de treinta y tres pesos con doce centavos oro sellado ($ 33.12 o/s), importe del (1 y 1/2 %) uno y medio por ciento de esta adquisición para gastos de inspección, de acuerdo con el Decreto de fecha 19 de Octubre de 1909, y con imputación al Anexo I, Inciso 3º, Item 1, Partida 6, del Presupuesto vigente (Ley Nº 9076).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, que desglosará el certificado de depósito adjunto, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente levadizo sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sarsfield.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E., el Sr. Ministro de Obras Públicas, y de acuerdo con la Resolución de Enero (16) diez y seis ppdo., por una parte y la Empresa «The American Cement Construction», por la otra, convienen en rescindir, ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación, y bajo las siguientes bases, el contrato celebrado el seis (6) de Noviembre de mil novecientos nueve (1909) entre la citada Empresa y el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, aprobado por Decreto de Noviembre veintinueve (29) de mil novecientos nueve (1909), para la construcción del puente carretero levadizo sobre el Riachuelo, en la prolongación de la Avenida Vélez Sársfield.

BASES

1ª La Dirección General de Puentes y Caminos recibe de «The American Cement Construction» con carácter definitivo, las obras que se detallan en el certificado número treinta (30), con excepción de las que figuran en la planilla una (1), relativas al cilindro número catorce (14), y a terraplenes de acceso, deduciéndose el importe de dicha planilla uno (1) que asciende a la cantidad de ($ 16.524,19 m/n) diez y seis mil quinientos veinticuatro pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, del certificado final de devolución de garantía; ambos certificados y la planilla uno (1), forman parte integrante de este convenio.

(Sigue)

2ª La suma de ($ 1.797,82 m/n) mil setecientos noventa y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, a que asciende el certificado número treinta (30) y la de ($ 7.984,98 m/n) siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional que, deducido el monto de la planilla uno (1), importa el certificado final de devolución del diez (10 %) por ciento de garantía, serán abonadas a «The American Cement Construction» previo los trámites de practica, como asimismo, previos esos trámites, se le devolverá el depósito de once mil setecientos ochenta pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 11.780,33 m/n), equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato que se rescinde, hecho al suscribirlo, por «The American Cement Construction», en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad.

3ª El Ministerio de Obras Públicas, adquiere de «The American Cement Construction», los materiales, máquinas y herramientas pertenecientes al obrador y plantel de trabajo, que se detallan en el inventario adjunto, por los precios en él consignados, lo que representa la suma total de ($ 38.677,21 m/n) treinta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos con veintiún centavos moneda nacional que le será abonada previos los trámites de práctica. Dicho inventario forma parte integrante de este convenio.

4ª El Ministerio de Obras Públicas de la Nación y «The American Cement Construction», quedan recíprocamente desligados de todas las obligaciones que emanen del contrato que se rescinde y «The American Cement Construction», y el Gobierno, renuncian a entablar cualquier reclamación ulterior emergente del contrato que se rescinde, o de este convenio.

5ª La suma total que representan los certificados treinta (30) y de devolución de garantía, el depósito del (5 %) cinco por ciento, y el importe de la compra de materiales, máquinas y herramientas, debe ser abonada a «The American Cement Construction», dentro de los treinta (30) días de la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente convenio, vencido cuyo plazo, «The American Cement Construction», tendrá derecho a percibir intereses a la tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina.

6ª «The American Cement Construction», se obliga a retirar del sitio de las obras, dentro del plazo improrrogable de treinta (30) días, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe este convenio, los materiales, máquinas y herramientas que no compra el Ministerio de Obras Públicas, quién no se responsabiliza, en ningún caso, por pérdidas o averías de cualquier importancia que pudieran ocurrir a dichos materiales, máquinas y herramientas.

7ª Este convenio ad referéndum, no tendrá valor alguno mientras el Poder Ejecutivo no le preste su aprobación.

8ª Para constancia y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en cuatro (4) ejemplares, y los documentos que lo integran, en Buenos Aires, a nueve (9) días del mes de Abril de mil novecientos trece (1913). — *Ricardo U. Senillosa.— J. Molina Civit.*

—

Buenos Aires, Mayo 7 de 1913.

Exp. 2919-P-909. — Visto este expediente, relativo a la rescisión del contrato celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos y The American Cement Construction, para la construcción del puente levadizo sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sarsfield, así como el convenio que «ad referéndum», del Poder Ejecutivo, ha suscrito la expresada Dirección con dicha Empresa, de acuerdo con las bases que por Resolución de fecha 16 de Enero ppdo., se fijaron al efecto, y

Considerando:

Que en vista de las divergencias entre la Dirección General de Puentes y Caminos y la Empresa, y de los inconvenientes que ese estado de cosas crea para la ejecución de esas obras, que es urgente terminar, representa una solución satisfactoria y equitativa la rescisión, tal como ha sido convenida, o sea en base a que no se abonará indemnización alguna a la Empresa contratista, ni perderá ésta sus depósitos de garantía.

Que en cuanto a la forma de prosecución de los trabajos, sería conveniente llamar a licitación entre empresarios de reconocida competencia en ellos, y en caso negativo, llevarlos a cabo administrativamente, como lo aconseja la Dirección General del ramo.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado «ad referéndum», entre la Dirección General de Puentes y Caminos y The American Cement Construcción, para la rescisión del contrato de que se ha hecho referencia, así como las planillas y documentos que se acompañan, formulados en virtud de dicho convenio.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que saque a licitación privada, la terminación de dichas obras, entre empresarios de reconocida competencia y responsibilidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

—

El día 8 de Mayo de 1913

Arribeños, esq. Iberá — lote 1 — mide en los costados 16.43 — 15.49 16.28 y 15.11, pesos 3.405,30.

Asunción, entre Cervantes y Bermúdez — lote 20, manz. G — 8.66 x 41.34; Morón entre Cervantes y Bermúdez, lote 5, manz. G — 8.66 x 38.82, pesos 6.000 (todo).

Asunción Nº 3501 al 5, esq. Concordia Nº 3908 al 12 — 12.37 x 25.87, pesos 26.750. Edif.

Bella Vista Nº 2136 al 40 y Médanos Nº 1558 — mide en los costados 11.05 — 21.40 — 7.88 y 14.60, pesos 17.930. Edif.

Bragado entre Bruix y Escalada — lote 13, manz. A — 8.66 x 29.00 y 23.53; Bruix entre Bragado y Provincias Unidas — lote 9, manz. A — 8.66 x 27.60 y 22.40, todo en pesos 4.640.

Cementerio del Norte — Sepulturas 2ª y 3ª del Nº 60, Sección 10ª, metros cuadrados 5.44, pesos 18.000. Edif.

Cementerio del Norte — O. M. 366 de la Sepultura 1ª — más la 2ª y 3ª, Nº 178 — y O. M. 332 de la Sepultura 1ª — Nº 179 — Secc. Enterratorio General, metros cuadrados 6.07, pesos 7.290. (venta de 1912).

Cocrane, entre Condarco y Terrada — lote 15, manz. 53 — 8.66 x 35.75, pesos 2.360.

Corrientes Nº 2042 — 44 — 9.09 x 60.62, pesos 190 000. Edif.

Costa Rica Nº 4132 — 8.66 x 44.44 y 42.91, pesos 45.000. Edif.

Chascomús Nº 5133 — 7.79 x 39.81, pesos 7.750. Edif.

Freyre Nº 1771 y 75 metros cuadrados 710.60, pesos 165.000. Edif.

Gallardo entre Bynnon y Francisco de Viedma — lote C, frac. A — 8.66 x 20.78, pesos 2.160.

General Lavalle Nº 1904 — mide en los costados 16.86 — 3.86 — 21.25 y 8.60, con 6 metros de ochava, pesos 215.000. Edif.

Guayra Nº 4944 — 8.66 x 41.70 y 43.04, pesos 5.030. Edif.

Helguera esq. Dungenes Nº 3102 —8.66 x 33.77 pesos 4.930 Edif.

Humberto I Nº 3132 — 9.05 x 24.04 y 25.04 pesos 34.000 Edif.

Humboldt Nº 1194 — 7.80 x 14.97 y 13.94 pesos 9.000 Edif.

Iguazú Nº 480 — lote 11 — 7.79 x 41.56 pesos 8.500 Edif.

Ituzaingó Nº 470 — 10.00 x 33.00 pesos 28.000 Edif.

Jujuy Nº 1840 — 8.66 x 31.00 pesos 19.600 Edif.

Juramento Nº 3139 — 7.13 x 43.30 pesos 14.497,75 Edif. (mitad indivisa).

Lacar entre Cervantes y Calderón— lote 13 manz. D — 8.66 x 23 50 pesos 2.260.

Mármol Nº 1662 — 8.66 x 29.98 pesos 12.000 Edif.

Martínez entre Loreto y Arredondo —lote 12 fracc. A — 8.66 x 21.18 y 24.75 pesos 3.977.73.

Médanos entre Calderón y Vega— lote 13 manz. F — 8.66 x 47.65 pesos 990.

Monte Dinero Nº 1654 — 8.66 x 52.91 y 34.32 pesos 7.200 Edif.

Muñiz Nº 238 entre Belgrano y Quito — lote 23 manz. B — 17.32 x 43.30 pesos 27.000 Edif.

Muñiz Nº 1666 — 8.66 x 27.71 pesos 11.636 Edif.

Olaya Nº 1059 al 61 — 11.32 x 39.67 pesos 22.000 Edif.

Patricios Nº 251 al 59 — 10.82 x 38.97 pesos 42.600 Edif.

Pertela Nº 908 esq. Lobos número 3481 — miden en los costados 17.32 —14.89 — 18.61 y 16.54 pesos 12.000 Edif.

Rincón Nº 1231 — 8.66 x 33.75 pesos 46.000 Edif.

Risso Nº 131 — 8.66 x 35.45 y 33.98 pesos 14.000 Edif.

Salcedo Nº 3421 — 8.66 x 59.75, pesos 23.000. Edif.

Santa Adelaida Nº 717 — 12.99 x 26.84, pesos 12.647. Edif.

Santo Domingo Nº 825 — 3.46 x 21.65, pesos 3.450. (parte de la finca citada).

San Eduardo Nº 130 — 8.66 x 30.20, pesos 11.000. Edif.

San Nicolás esq. Vírgenes — lotes 7 y 8, manz. 6— 23.84 x 18.65, pesos 4.742,40.

San Roque, entre Mercedes y Gualeguaychú — lotes 8 y 9 — 17.32 x 49.99, sin edif. — y San Roque número 4175 — 8.66 x 49.99. Edif., todo en pesos 48.971,10.

San Roque Nº 4187 — 8.66 x 34.99, pesos 12.940,80. Edif.

Saraza, entre La Plata y Senillosa — lote 9, manz. C— 7.79 x 19.92, pesos 4.520.

Uspallata Nº 1075 — 7.26 x 17.99, pesos 11.000. Edif.

Valentín Gómez Nº 3455 — 8.66 x 22.53, pesos 26.300. Edif.

Victoria Nos. 2024, 26 y 28 — 13.08 x 32.69, pesos 400.000. Edif.

Videla Castillo, entre Remedios y Tandil — lote 12, manz. 34 — 10.00 x 23.02, pesos 3.000.

Virreyes, entre Migueletes y Blandengues — lote 4, manz. 11— 8.66 x 8.65, pesos 900, (fracción interior).

Gobernaciones

Pampa

Colonia Aguas Buenas — fracc. A y D de la chacra 4— H. 200, pesos 32.400, (con lo plantado y Edif.).

Sección II — De Marchi — fracc. B lote 16, chacra 148 — H. 29, A. 24, C. 71 — chacra 141 — H. 20, A. 20, C. 98 — y chacras 140, 149 y 150 — H. 25 cada una, todo en pesos 9.956,55, (venta de 1910).

Sección II — Anguil — fracc. D, quinta 205 — H. 21, A. 16, pesos 1.587. (venta de 1911).

Santa Rosa de Toay — parte de las chacras 24 y 12 — H. 100, A. 70, pesos 10.000.

Río Negro

San Carlos de Bariloche — manz. 22, mitad del solar B— 25 x 50, pesos 2.000.

Colonia Valcheta — Lote Pastoril 57 H. 625, pesos 4.500.

Chaco

Resistencia — manz. 144, solar A— 20 x 35, pesos 3.150.

Resistencia — fracc. de la quinta 34 — mts. cs. 1.400, pesos 2.000.

Resistencia — esq. Sud de la quinta 96 — 33.33 x 50,00, pesos 600. (venta de 1909).

Resumen

Capital, fincas 51, en $ 1.585.538,08.

Gobernaciones, fincas 11 en pesos 66.193,55.

Total de fincas: 62, en $ 1.651.731,63.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CÓNSUL DE SUIZA EN TUCUMÁN

En la fecha se ha expedido el exequátur a la patente que acredita al Sr. Luis Grunauer como Cónsul de Suiza en Tucumán, con jurisdicción en las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Jujuy, así como en el Territorio Nacional de los Andes. — Secretaría de Relaciones Exteriores. — Abril 30 de 1913.

—

VICECÓNSUL DE LOS PAÍSES BAJOS EN CÓRDOBA

En la fecha se ha expedido el exequátur a la patente que acredita al Sr. Federico Gietz, como Vicecónsul de los Países Bajos en Córdoba, con jurisdicción en las Provincias de Córdoba y La Rioja, quedando dicho señor, sujeto a las cargas y a los deberes que le corresponden, dada su calidad de ciudadano argentino. Secretaría de Relaciones Exteriores. — Abril 30 de 1913.

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

—

BISAGRAS DE HIERRO BRONCEADAS LLAMADAS FRANCESAS

Expediente 205 M. — Manifiestan bisagras de hierro charoladas de la partida 867 y las denuncian como de la partida 869,

Considerando:

Que se trata de una bisagra de hierro bronceado, llamadas Francesas, la cual se encuentra comprendida en la partida en que se manifieta por no repularse una ficha,

Que no es posible pretender llevaria a la partida en que se denuncia, por cuanto las comprendidas en ella, son las bisagras de bronce o bronceadas, llamadas fichas, enumeradas en la partida anterior, No. 868.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada.

—

TIRADORES DE HIERRO BRONCEADO

Expediente 186 C. — Manifiestan manijas de hierro bronceadas de la partida 1841 y las denuncian como tiradores para muebles de la partida 1498,

Considerando:

Que se trata de tiradores de hierro bronceados, destinados para muebles de calidad ordinaria, y para cajones de mostradores a los cuales también se les reputa muebles y por consiguiente explicitamente comprendidos en la partida en que se denuncia como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo tiene resuelto este Tribunal en casos análogos.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida número 1498 kilo $ 0,50 al 25 %.

—

CUEROS DE CARNERO CURTIDOS

Expediente 125 P. — Manifiestan cueros de carnero curtidos de la partida 322 y los denuncian como cabrillones de la partida 318,

Considerando:

Que se trata de un cuero de carnero curtido, especialmente determinado en la partida en que se manifiesta como lo corrobora la consulta hecha sobre el particular.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 322 kilo $ 2,50 al 40 %.

—

AMPERÓMETRO SENCILLO DE 10 VOLTS

Expediente 136 G. — Manifiestan amperómetros de bolsillo de la partida 1565 y los denuncian como de la partida 1566,

Considerando:

Que en el caso en cuestión se trata de un amperómetro sencillo, de 10 volts, el cual no es de los reputados fijos de tablero, por cuanto su resistencia los hace inadecuados para ese objeto.

Se trata simplemente de un amperómetro para pilas, portatil, el cual puede llevarse en el bolsillo sin que afecte la forma de reloj que son los que comunmente se conocen como tal.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1566 cada uno $ 2,00 al 25 %.

—

VARILLAS GALVANIZADAS PARA CERCO

Solicitud No. 127. — Considerando: Que se trata de varillas para cerco, las cuales por el hecho de venir galvanizadas, no dejan de estar comprendidas en la respectiva partida de tarifa, por cuanto en ella no se especifica ese distingo, como lo hace con otros artículos,

Que por otra parte su destino especial y su valor corroboran esta clasificación.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1150 kilo $ 0.04 al 5 %.

MADERA DURA EN VIGAS

Expediente 107 P. — Considerando: Que se trata de vigas de madera dura, Sud Americana, pesando 500 kilos por pilote, de 25 por 25 y de más de cinco metros de largo, aserrados los cuales pueden utilizarse como pilotes, pero que de ninguna manera pueden clasificarse como tablas y tablones de la partida en que se denuncian.

Dicha mercadería encuadra en la partida en que se manifiesta, como lo informan los Señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1211, metro cuadrado $ 0.23 al 25 por %.

CADENAS DE METAL PARA LLAVEROS

Solicitud Nº 8039.

Considerando: Que se trata de cadenas de metal para llaveros, los cuales no obstante venir plateadas se hallan explícitamente comprendidas en la partida 2341, en la cual no se hace ningún distingo, ya sea sobre la clase de metal que las componen, como así mismo si estas deban venir pulidas, niqueladas o plateadas.

Que existen varias resoluciones del Tribunal de Vistas en que esta mercadería se ha clasificado como de la partida 2340 alegándose para ello que en ella se involucran a todas las cadenas doradas y plateadas.

Este Tribunal ha estudiado detenidamente el desdoblamiento que se ha venido haciendo de esta partida desde las Tarifas anteriores y ha podido constatar que las comprendidas en la partida 2340 se refiere a las cadenas para reloj y prueba de ello es que en la partida anterior menciona cadenas de metal con el aforo de $ 2.00 para reloj de bolsillo, en el renglón subsiguiente las de metal dorado y plateado y a continuación las de metal para llavero, de donde se deduce que ha querido hacer un distingo especial de estas últimas, cualquiera que fuera su condición, estando aforadas a $ 2.00 el quilo como las cadenas de metal para reloj.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto las resoluciones anteriores y declarar que las cadenas en cuestión pertenecen a la partida 2341 kilo $ 2.00 al 25 %.

ALUMINIO EN PLANCHAS

Expediente 44 L. — Manifiestan aluminio en planchas de la partida 811 y las denuncian como chapas de aluminio pulidas, con el recargo del 15 %,

Considerando:

Que se trata de aluminio en planchas tal cual sale del laminador, el que no puede reputarse pulido, pues viene destinado a la fabricación de distintos artículos los cuales sufren manipulaciones, como ser, el pulido, esmerilado.

Que esta es la única condición en que se introduce este artículo, razón por la cual no le comprende recargo alguno.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a siete de Mayo de mil novecientos trece, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Vicepresidente D. Alberto Bosch, Director de turno D. Alberto De Bary, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS, en billetes de emisión mayor recibidos por amortización canje y renovación. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 Noviembre de 1887	40	$ 1.790 —
6 Septiembre » 1890	10	» 285 —
16 Octubre » 1891	3	» 795 —
8 Enero » 1894	168	» 2.420 —
8 Enero » 1894 B.W. & Cía.	195	» 1.567 —
20 Septiembre » 1897	79	» 1.624 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía.	73	» 73 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	139	» 139 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	403.343	» 4.487.5[illegible] —
	409.050	» 4.496.138 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

Alberto Bosch, presidente. — Alberto De Bary, director de turno. — Alberto [illegible] Arana, secretario. — Alberto Aubone, gerente. — P. Heurtley, contador. — P. [illegible]guez, tesorero.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 9 DE MAYO DE 1913

Boletín Judicial	$	495 40
Boletín Oficial	»	427 30
	$	922 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 19[illegible]

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 a 11 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	José D. Andrea	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús	L. Sueldo Llanos	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Carlos Hillner	José F. Cancela	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 934	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	S. Guaglianone		
5a	Viamonte 1668	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	E. Pérez del Cerro	Ernesto Critta	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
6a	Méjico 1824				José Portes	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Franck R. Pasman	Enrique Podestá	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Juan Spinetto	Víctor Stella	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence	Celestino Peverelli	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1095	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero	Francisco Celia	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	[illegible] 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m.	Salvador Anadón	José Cavagnaro	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	[illegible] 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	Juan Portiglia	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares	Santiago Beretti	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José R. Campos	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	[illegible] 1877	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	Horacio Astorga	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 2 p. m.	Juan Oscamou	Miguel Molignano	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17a	[illegible] 1019	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 p. m.	Pablo Barrere	Gabriel Pravas	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova	Antonio Fassano	Martes, Viernes y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero	Angel de Vita	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	[illegible] 1083	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8, a 11 p. m.	[illegible]	Pilade Valuone	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	[illegible] 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábado de 8 a 10 p. m.	Carlos C. Balcarce	Carlos Falcini	Martes y Sábado de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Pablo A. Mazzini	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	[illegible] 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.		Bartolomé Spotorno		
25a	[illegible] 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.		José Riglos	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	J. B. Ricagno	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
27a	[illegible] 1568	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Martín J. Udabe	José Sabino	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Luis del Pino	Luis Sueldo Llanos	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	[illegible] 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Rodolfo Ruiz	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Miércoles de 4 a 6 p. m.
31a	[illegible] 828	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade	Juan A. Vancini	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra	Juan Vezulla	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................$	0.10
Número atrasado........................»	0.20
Número atrasado de más de un mes........»	0.50
Semestre........................»	6.00
Año........................»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre de los años 1910 y 1911 y el de Febrero de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 606

Banco Económico Argentino

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 8 p. m., en el local del Banco, Tucumán 692, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Discutir, aprobar o modificar: el Inventario, Balance general, Memoria, e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1913.

2º Elección de nuevo Directorio, de acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos, por haber terminado su mandato el actual, un Síndico titular, y un Síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a Vds. que, a los efectos de concurrir a la Asamblea, deberán munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los Estatutos (Art. 38).

No podrán asistir a ella los accionistas que se encontrasen en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad.— El Presidente.

9 Mayo Nº 701-v- 29 mayo.

Sociedad Anónima

"CONSTRUCTORA NACIONAL" LIMITADA

Domiciliada en Buenos Aires calle Tacuarí esq. Belgrano

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905

Capital autorizado......... $ 2000000 —

Emitido $ 1000000 — dividido en 10 series de 1000 acciones de $ 100 cada una

Subscripto $ 500000 de la 1ª — a la 6ª serie —

Realizado.......... $ 346800 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1912

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 17 de Abril de 1913 sin modificación

ACTIVO		$ m/n
Acciones a subscribir.......		497000 —
Accionistas (a integrar)......		156200 —
Subscriptores de cédulas A..		223713 50
íd » íd B..		5312 50
íd » Bonos ...		68604 —
íd » certs. A..		193350 —
íd » íd B..		337868 —
íd » íd C..		305167 50
íd » íd D..		106231 —
íd » íd E..		224114 —
Caja y Bancos, existencia...		41051 20
Deudores por propiedades..		843438 36
Acciones de la Cooperativa Telefónica		276 —
Deudores por terrenos......		114250 25
Títulos en depósito de los directores..................		35000 —
Varias cuentas deudoras.....		79656 90
Construcciones.............		6965 —
Terrenos		13858 —
Impresos ...... $	997 77	
20% de Amort.. »	199 56	798 21
Instalaciones ... $	2782 22	
20% de Amort . »	556 44	2225 78
Muebles y útiles. $	1454 83	
20% de Amort.. »	290 96	1163 87
		3257263 07

PASIVO		$ m/n
Capital emitido		1000000 —
Fondo de reserva y previsión		69006 46
Cédulas A.................		247000 —
íd B.................		10000 —
Bonos		72500 —
Certificados A.............		214500 —
íd B.............		355000 —
íd C.............		384000 —
íd D.............		118500 —
íd E.............		236500 —
Fondo para la integración de títulos..................		38692 40
Acreedores por títulos......		35000 —
Remuneración al directorio.		3442 18
Intereses pendientes........		17309 63
Obligaciones a pagar.......		20000 —
Dividendos		4540 66
Varias cuentas acreedoras...		21541 98
Saldos acreedores pagados a largo plazo		325877 91
Gratificaciones		320 —
Utilidades (saldo ejercicio 1911). $	41223 —	
Utilidad liquida de este ejercicio »	42208 85	83431 85
		3257263 07

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Gastos generales, patentes, comisiones, etc..........		14720 55
Alquileres.....		9600 —
Sueldos............		26280 —
Instalaciones ... $	2782 22	
20% de amortización.......		556 44
Impresos ...... $	997 77	
20% de amortización.......		199 56
Muebles y útiles $	1454 83	
20% de amortización........		290 96
Utilidad liquida...........		83431 85
		135079 36

HABER	$ m/n
Terrenos..................	3857 99
Intereses.................	44914 09
Construcciones............	44489 68
Integración de títulos......	594 60
Del ejercicio 1911 (saldo)...	41223 —
	135079 36

José M. Carrera, presidente.—G. A. Günther, administrador.—Luis H. Brie, síndico.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 716-v-10 mayo.

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía Nacional de Seguros

Calle Cangallo Nº 675 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911.

Capital autorizado .....$ 1000000 —
» subscripto ....» 459000 —
» realizado ....» 86800 —

Acciones liberadas........» 2000 —

Balance trimestral del Activo y Pasivo al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas. 459000 menos: Cuotas integ. 86800 Acciones liber. 2000	88800		370200 —
Acciones liberadas, con beneficio de 30%			2000 —
Caja y Bancos			44164 15
Títulos y acciones...			74077 95
Muebles y útiles.....			17673 15
Prima fundadores....			14000 —
Gastos iniciación e instalación.........			3614 80
Cuenta organización.			10977 68
Materiales			5532 15
Depósito en garantía de reaseguros.....			13931 66
Obligaciones a cobrar			25276 12
Varios deudores.....			15865 46
Premios a cobrar....		699 43	16988 57
Cuentas varias, saldos deudores		3589 11	579998 97
Conversión		2389 65	
		6678 19	1194300 67

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital Autorizado 1000000 Acciones a suscribir	541000		459000 —
Varios acreedores....			52644 39
Depósito en garantía de reaseguros			13931 66
Cuentas varias, saldos acreedores		6578 19	663293 73
Conversión			5430 89
		6678 19	1194300 67

Buenos Aires, Abril 24 de 1913.

Miguel Z. O' Farell, presidente.—A Bonaparte Wyse, gerente,— S. S. Mackinnon, contador.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 712-v-13 mayo.

Sociedad Anónima

Lavadero y Tintorería de Flores

ESMERALDA 349 (altos)

Aprobación de los Estatutos Septiembre 27 de 1911

Balance trimestral al 31 de Marzo 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja		6125 71
Deudores		37092 15
Máquinas, muebles y útiles..	50770 —	9452 89
Inmuebles......	91070 —	1800 78
Mercaderías.....		21043 91
Varios.........	6540 —	109175 36
	148380 —	184699 80

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital (autorizado e integrado)	84000 —	
Acreedores (cuentas corrt. y a plazos)...	24469 52	112079 15
Fondo de reserva	14998 95	
Varios	24911 53	72620 65
	148380 —	184699 80

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Carlos Baur, presidente.—Dr. M. Stephani, secretario.—Felipe Bendinger, gerente.—Heriberto A. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 727-v-13 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Calle ESMERALDA 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 3 de Septiembre 1906 y 14 de Septiembre 1911.

Capital autorizado...... $ 10000000 —
Capital suscripto ..... » 4836300 —
Capital realizado ..... » 4836300 —

Balance mensual al 28 de Febrero de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir..		5163700 —
Acciones en depósito		55000 —
Caja y Bancos....		136794 61
Títulos y acciones.		941482 34
Bienes raíces, usinas y redes.....		6035977 36
Medidores, útiles y enseres.........		293299 52
Varias cuentas ...		1669213 54
Conversión	300000.--	
	300000 --	14295467 37

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		10000000 —
Obligaciones al 8 % a rescatar	300000 --	
Directorio		55000 —
Fondo de reserva .		250000 —
Fondo de amortización . . .		141513 70
Reserva consumidores		18369 84
Ganancias y pérdidas (saldo)......		32388 88
Varias cuentas.....		3116376 80
Conversión.......		681818 15
	300000 --	14295467 37

H. Py, presidente.—M. Herlitzka, director.—Eug. Spont, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 721-v-10 mayo.

"EXPOSICIONES INTERNACIONALES" SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA.

Domicilio legal: Parque Japonés, Buenos Aires

Autorizado por Decreto de fecha 3 de Mayo de 1910

Estatutos reformados por Decreto de fecha 22 de Mayo de 1911

Capital autorizado: Acciones Preferidas 100.000 a $ 5— o/s

Acciones Diferidas 220.000 a $ 5— o/s $ 1.600.000 o/s

Capital suscrito: Acciones Preferidas 74.801 a » 5— »

Acciones Diferidas 220.000 a » 5— » » 1.474.005

Capital realizado: Acciones Preferidas 74.751 a » 5— »

Acciones Diferidas 220.000 a » 5— » » 1.473.755

BALANCE DEL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 24 de Abril de 1913

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas			125995 —	
Acciones en caución			9000 —	
Accionistas			250 —	
Caución	$ 1100000			
Menos 2/15 partes	146666 66		953333 34	
Cuenta garantía Stoddart			50196 08	
Capitales invertidos	$ 2126943 05			
Menos 2/15 partes	283592 40	1843350 65		
Nueva inversión	15746 50			
Menos 1/14 partes	1124 37	14622 13		1857972 78
Restaurant jardines Japoneses				10000 —
Varios deudores			210500 —	225546 92
Fondo de amortización a proveerse de ganancias futuras para amortización de capital			146666 66	284716 77
Ganancias y pérdidas				116590 43
Conversión			439345 —	
			1985286 08	2494826 90

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas 100000 a $ 5— o/s ...	$ 500000 —		
Acciones diferidas 220000 a $ 5— o/s ...	$ 1100000 —	1600000 —	
Acciones en caución, Directores		9000 —	
Cuenta garantía Stoddart		50196 08	1600 —
Varios acreedores		326090 —	859936 83
Banco de la Nación Argentina			403090 90
Valores en suspenso			102651 43
Conversión			1112147 74
		1985286 08	2494826 90

G. J. Nunes, presidente.—Vº Bº V. G. G. Scroggie, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912

DEBE	$ o/s	$ m/n
A saldo ejercicio 1911	73333 33	170032 04
» Reparaciones		16177 70
» Gastos generales		18688 96
» Primas de seguros		9467 96
» Interés y gastos s/ préstamos		112055 66
	73333 33	326422 32

HABER	$ o/s	$ m/n
Por transferencia a cuenta Fondo de amortización a proveerse de ganancias futuras para amortización de capital	73333 33	141796 20
» Ingresos de explotación		68035 69
» Saldo		116590 43
	73333 33	326422 32

G. J. Nunes, presidente.—Vº Bº V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 716-v-10 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Calle ESMERALDA 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 3 de Septiembre 1906 y 14 Septiembre 1911.

Capital autorizado...... $ 10000000 —
Capital suscripto ...... » 4336300 —
Capital realizado ...... » 4836300 —

Balance mensual al 31 de Marzo de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir		5163700 —
Acciones en depósito		55000 —
Caja y Bancos		72603 56
Títulos y acciones		941482 34
Bienes raíces, usinas y redes		6116733 13
Medidores, útiles y enseres		301069 08
Varias cuentas		1759493 16
Conversión	18500 —	
	18500 —	14410081 27

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		10000000 —
Obligaciones a rescatar	18500 —	
Directorio		55000 —
Fondo de reserva		250000 —
Fondo de amortización		141513 70
Reserva consumidores		18369 84
Ganancias y pérdidas (saldo)		32388 88
Varias cuentas		3870763 43
Conversión		42045 42
	18500 —	14410081 27

H. Py, presidente.—M. Herlitzka, director.—Eug. Spont, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 722-v-10 mayo.

"La Martona"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín Nº 121

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

		$ o/s
Capital Autorizado:		1350000 —
Capital Suscripto:		
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $		675000 —
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $		675000 —
		1350000 —
Capital Realizado:		
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $		675000 —
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $		675000 —
		1350000 —

		$ o/s
Obligaciones Hipotecarias:		
(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000)		655200 —
Reservas Acumuladas:		
Fdo. de reserva	$ 70595 76	
Fdo. de prev.	$ 70000 —	
Fdo. de amort.	$ 113411 39	254007 15

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Bienes raíces	1477282 79	251355 31
Bienes muebles	345121 43	531196 81
Caja y Bancos	1019 84	33396 35
Ganados		975091 35
Mercaderías		
Obligaciones a cobrar		8000 —
Cuentas corrientes deudores	320 88	295932 82
Explotación	3333 38	129781 63
Conversión	628811 19	
	2455889 51	2224754 27

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	1350000 —	
Obligaciones hipotecarias	655200 —	4475 80
Obligaciones a pagar	26222 16	274902 53
Bonos de leche emitidos		84288 51
Giros en circulación		123368 97
Cuentas corrientes acreedoras	10413 90	221659 86
Fondo de reserva	70595 76	
Fondo de previsión	70000 —	
Fondo de amortización	113411 39	
Dividendos pendientes	140 —	
Mercaderías		86942 26
Conversión		1429116 34
Ganancias y pérdidas	159906 30	
	2455889 51	2224754 27

Vicente R. Casares, vicepresidente.—Frank Ericsson, contador.—José Mussini, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 714-v-10 mayo.

"LA ECONÓMICA"

LOCAL: 25 DE MAYO 240

Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos, autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 10 de Enero de 1907 y 15 de Septiembre de 1909.

Capital Suscripto............ $ 87360 —
Capital Realizado............ 83520 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones a suscribir	
Acc. ord. a suscribir Ss. I. y J.	12640 —
Accionistas:	
Cuotas a cobrar s. acc. ordinarias suscriptas	3840 —
Obligaciones a cobrar:	
Pagarés, letras, préstamos, anticipos y v. deudores	366969 30
Anticipos del año 1913:	
Saldo de esta cuenta	6980 32
Caja y Bancos:	
En efectivo	7089 18
Gastos de instalación:	
Saldo de esta cuenta	1287 —
Muebles y Útiles:	
Saldo de esta cuenta	2178 —
Impresiones:	
Saldo de esta cuenta	1915 —
Títulos en depósito:	
Saldo de esta cuenta	17200 —
Gastos generales:	
Gastos generales, sueldos, gastos judiciales, etc.	2982 50
	423081 30

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Acc. preferidas Ss. A y B $	20000 —	
Acc. ordinarias Ss. C. D. E. F. G. H. I. y J. $	80000 —	100000 —
Empréstitos contraídos por la Sociedad		237204 75
Fondo de Ahorros:		
Depósitos		52118 12
Dividendos:		
Saldo de estas cuentas		5206 25
Cauciones:		
Saldo de esta cuenta		17200 —
Fondo de reserva		3636 41
Fondo de previsión		2776 63
Derecho de inscripción y transferencia:		
Saldos de estas cuentas		189 —
Intereses, multas, eventuales y comisiones:		
Saldo de estas cuentas		4587 64
Gastos de protesto:		
Saldo de esta cuenta		162 50
		423081 30

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

Luis A. Sagasta, presidente.—José Ig. Gillard, secretario.—Horacio Martín, subgerente.—José Robles, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 724-v-10 mayo.

IMPORTADORA PRODUCTOS CINZANO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle LAVALLE 944 – BUENOS AIRES

Autorizada en 18 de Julio de 1910 y 9 de Enero de 1912

Capital autorizado y subscripto $ 2000000 — o/s. dividido en 20000 acciones de $ 100 o/s c/u
» realizado............» 400000 — » (1a y 2a cuota del 10 % cada una)

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1913

Publicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Accionistas:				
por las cuotas a integrar....			1600000 —	
Caja y Bancos...............			4599 05	83979 12
Banco de la Provincia de Buenos Aires:				
Depósito a plazo fijo........				51500 —
Muebles y útiles.............	4200 —	993 10		
Gastos por instalaciones.......	11910 —	250 —	16110 —	1243 10
Deudores varios..............			44969 05	670911 58
Gastos y derechos de Aduana.			15044 37	1494765 49
Varios gastos................			5839 52	280245 89
Conversión..................			1130140 98	
			2816702 97	2582645 18
PASIVO				
Capital:				
Por el 20% integrado........	400000 —			
Por las cuotas a integrar....	1600000 —		2000000 —	
Fondo de reserva............			22131 39	
Vermouth	239117 28			
Bitter y Amaro..............	9130 91			
Vinos en cajones............	12048 55		260296 74	
Francesco Cinzano y Cía., Torino........................			527654 24	827 26
Acreedores varios.......			923 75	6791 78
Descuentos y rebajas.........	670 97	983 87		
Ganancias y pérdidas.........	2298 57			
Intereses....................	2717 31	5541 95	5686 85	6525 82
Conversión..................				2568500 32
			2816702 97	2582645 18

Antonio Lanusse, presidente.—Federico Posadas, secretario tesorero.—Adolfo M. Solari, gerente.—Vicente Leveratto, síndico.

Buenos Aires, 5 Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Jus- ticia. — *Diego González*, Jefe.

N. 690-v-10 mayo.

La Inmobiliaria

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Origen: REPUBLICA ARGENTINA—BUENOS AIRES — SAN MARTÍN 235-53

Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888

Capital autorizado y realizado $ m/n 2000000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1913

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Edificios..................................		5122238 25
Muebles y útiles		1 —
Acciones en Garantía		100000 —
Títulos y préstamos con garantía...............	68728 67	100.620 42
Caja y Bancos..............................	10856 28	443240 83
Deudores inmuebles cuotas a vencer		178215 41
Cuentas varias..............................	174222 15	4116463 48
Impuestos, mejoras y conservación de edificios.	539 80	122043 92
Conversión................................	44578 62	
	298925 52	11083873 34
PASIVO		
Capital....................................		2000000 —
Fondo de reserva estatutaria		197195 05
Reserva vida................................	100729 90	2746126 45
Fondo de acumulación asegurados vida	13794 29	454829 92
» previsión granizo		250000 —
Reserva de riesgos en curso incendios		400000 —
» » » » infortunios..........		250000 —
» siniestros pendientes..................		200000 —
Cuentas varias	173353 08	3904585 93
Alquileres, intereses y descuentos	11048 25	330538 74
Utilidades no liquidadas s/ vta. terrenos a plazo		136000 —
Acciones en depósito..........................		100000 —
Ganancias y pérdidas saldo XVIII ejercicio		9263 10
Conversión..		101314 15
	298925 52	11083873 34

José Devoto, presidente. – Juan A. Dasso, gerente. – Dionisio Buzzi, contador. —A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Jus ticia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 689-v-10 mayo.

THE ARGENTINE [illegible]

Reconquista 203 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 3 de Noviembre de 1910

Capital autorizado	$ m/n	5000000 —
» suscripto.......	»	3000000 —
» realizado.......	»	680000 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		
Capital no entregado	2088000 —	
Cuotas atrasas.	4060 —	2092060 —
Acciones		
Saldo de las reservadas al sindicato de fundación..		232000 —
Gastos de fundación........		68000 —
Títulos		6415 —
Caja y Bancos............		6580 05
Muebles y útiles..........		4158 85
Gastos generales..........		16203 53
Deudores		1411052 93
		3836480 41

PASIVO	$ m/n
Capital	3000000 —
Dividendo de 1911, a pagar.	8088 86
» » 1912, » »	20030 50
Fondos de reservas ..	14014 38
» » » especial.	25000 —
Intereses	18113 63
Comisiones.............	16255 31
Acreedores	572603 03
Varias cuentas..........	162374 70
	3836480 41

Ricardo Fernández, presidente.—R. W. Laurence, tesorero.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 687-v-10 mayo.

"CONSTRUCTORA NACIONAL"

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada en Buenos Aires,

Calle Tacuarí 385/99 esq. Belgrano

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905

Capital autorizado .....$ m/n 2000000 —

» emitido, dividido en 10 series de 1000 accs. de $ 100 c/u. $ m/n 1000000 —

Capital subscrito, de la 1a a la 6a series... .... $ m/n 505000 —

Capital realizado........» » 356100 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1913

DEBE	$ m/n
Acciones	495000 —
Accionistas (a integrar)	148900 —
Subscriptores de Cédulas A.	217107 —
» » » B.	5000 —
» » Bonos.....	68246 —
» » Certifs. A..	192831 —
» » » B..	337571 —
» » » C..	308870 —
» » » D..	105394 —
» » » E..	201617 —
Caja y Bancos, existencia...	34500 67
Deudores por propiedades..	817360 31
» por terrenos	105189 01
Títulos en depósito de los directores..................	35000 —
Acciones de la Cooperativa Telefónica	292 —
Varias cuentas deudoras.....	90619 90
Construcciones	23127 31
Terrenos......	13858 —
Impresos..................	798 21
Instalaciones..............	2738 13
Muebles y útiles...........	1163 87
Gastos generales.....	11671 86
Obligaciones a cobrar.	1000 —
	3217855 27

HABER	$ m/n
Capital emitido....	1000000 —
Fondo de reserva y previsión	74178 05
Cédulas A..................	237000 —
» B	5000 —
Bonos..........	72500 —
Certificados A	214500 —
» B	355000 —
» C	390000 —
» D	118500 —
» E	213500 —
Fondo para la integración de títulos	38379 90
Acreedores por títulos......	35000 —
Remuneración al Directorio..	7104 28
Intereses..................	25794 95
Obligaciones a pagar........	20000 —
Dividendos	37566 46
Varias cuentas acreedoras...	13517 99
Saldos acreedores pagaderos a largos plazos..........	318311 28
Gratificaciones............	320 —
Iniciador........	3662 10
Ganancias y pérdidas.......	39020 26
	3217855 27

José M. Carrera, presidente.—G. A. Günther, administrador.—Vº. Bº. Luis H. Brie, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 685-v-10 mayo.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

840 Avenida de Mayo 840

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 15 de Junio de 1899 y 1º de Diciembre de 1908.

Capital autorizado..........	1000000 —
» subscripto	500000 —
» integrado	470000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1913

DEBE	$ m/n
Acciones	500000 —
Muebles y útiles	4729 94
Títulos y acciones	32269 77
Propiedades	491611 90
Accionistas	36000 —
Depósitos en garantía.	5000 —
Cuentas corrientes	640122 30
Gastos de nuestras propiedades	2014 50
Valores descontados ..	52372 17
Sección construcciones......	96229 68
Caja	61627 38
Gastos generales	9757 72
	19[illegible]5 36

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	40358 32
Fondo de previsión	30000 —
Fondo de responsabilidad ..	12946 25
Fondo títulos de edificación.	40000 —
Depositantes de valores ...	5000 —
Cédulas hipotecarias nacionales	6621 59
Títulos series B	5500 —
Hipotecas	227272 72
Títulos de edificación	250000 —
Títulos serie C	50160 —
Fondo amortizante	8119 48
Alquileres de nuestras propiedades	5112 —
Erogaciones........	447 —
Fondo de amortización......	132533 70
Garantías de alquileres. ...	6035 —
Intereses y descuentos	8510 21
Obligaciones a pagar	85750 —
	19[illegible]5 36

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

J. Cecilio López Buchardo, presidente.—R. González Bonorino, gerente.—Vicente Furnos, contador.—Arturo L. Domínguez, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 686-v-10 mayo.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Avenida de Mayo 1301

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decretos del 18 de Julio 1901, 9 de Abril de 1902 y 7 de Mayo de 1912.

Capital Inicial....... 9970709 69

Balance al 31 de Marzo de 1913 (1er trimestre)

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de las mismas por edificios construídos y a construir..................	11876181 45
Hipotecas:	
Varias según escrituras existentes en el archivo de la Caja..................	20000 —
Bancos y Caja:	
Depósitos en los Bancos y efectivo en existencia en Caja..................	60489 02
Muebles y Utiles..........	47623 83
Capital Social..............	1500000 —
Seguros..................	3523 44
Cuentas de orden diverso...	107689 94
	13615817 73

HABER	$ m/n
Capital inamovible:	
Capital recaudado...........	11711636 09
Reserva de acumulación:	
Capital acumulado..........	56785 —
Fondo de pensiones........	70108 22
» » reintegración. ...	41476 72
Acciones primitivas	1500000 —
Cuentas de orden diverso...	235791 70
	13615817 73

Buenos Aires, Abril de 1913.

Juan B. Giudice, presidente.— Alfredo Borlasca, secretario.— S. Diaz, gerente.— F. A. Mariani, sub gerente-contador.— J. M. Jordán, síndico.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

G. 709-v-12 mayo.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio: calle Florida 175

Autorizada por Superior Decretos de 25 de Octubre de 1903 - 5 de Noviembre de 1904 y 26 de Octubre de 1911

Balance trimestral correspondiente al tercer trimestre del 9º ejercicio cerrado en 31 de Marzo 1913

ACTIVO	$ m/n
Caja	83909 26
Acciones 4ª serie..........	244000 —
Gastos generales..........	91255 62
Cuentas corrientes.........	4569181 32
Letras a cobrar...........	268326 21
Varias cuentas deudoras....	227031 52
	5583753 93

PASIVO	$ m/n
Capital....................	2000000 —
Fondo de reserva..........	562990 17
Fondo de previsión........	50281 27
Comisiones................	365547 40
Intereses desc. y bonificaciones	153980 53
Varias cuentas acreedoras...	2450354 56
	5583753 93

S. E. ú O.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1913.

Celedonio Pereda, presidente.—S. Elizagaray, gerente.—Rogelio Barreiro, contador.—N. E. Videla, síndico.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 710-v-12 mayo.

"LA ESTRELLA"

Compañía Argentina de Seguros contra incendios, fluviales y marítimos

Dirección General: — SAN MARTIN 322

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891

Capital subscr. y realizado. $ 2.000.000

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1913; correspondiente al 1er. trimestre del Ejercicio.

ACTIVO		$ m/n
Asignaciones		
Acciones de la 1ª. serie....		21700 —
Menage y útiles		
Importe de esta cuenta		8433 13
Bancos		
Depósito en cuenta corriente y a plazo fijo............		973293 17
Títulos de renta		
$ 950000.—Deuda de la Provincia de Buenos Aires 5 %	83575 —	
$ 18700.—Cédulas Hipotecarias Nacionales serie H..	18937 —	
$ 200800.—Crédito Argentino Interno 5 % .	194776 —	
$ 75000.—Obligaciones 7 % «La América» Cía. Ind. y Edif........	731250 —	1028538 —
Acciones		
100 Acciones preferidas Banco «El Hogar Argentino»..	25000 —	
1500 Acciones preferidas «La América» Cía. Ind. y Edif.	165000 —	190000 —
Caja		
Existencia........		5131 01
Colocaciones con garantía		
Por préstamos........ ..		473250 —
Letras a cobrar		
Su importe		17974 66
Agencias		
Por saldo................		38038 16
Premios		
A cobrar		88122 72
Deudores varios		
Por saldo................		81885 24
Cuentas varias		
Importe de varias cuentas deudoras		277681 81
		3204047 90

PASIVO		$ m/n
Capital		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo general de reserva .	329850 —	
Reserva de riesgo en curso..	125220 89	
Reserva extraordinaria	370000 —	
Reserva de siniestros......	30000 —	855070 89
Varios acreedores		
Dividendos y otros........		16857 01
Cuentas varias		
Importe de varias cuentas acreedoras..............		331421 86
Saldo del Ejercicio anterior.		698 11
		3204047 90

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Pedro Denegri, presidente del consejo.— Alfredo V. Fernández, subdirector.— Vº Bº F. Bustamante, síndico.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Justeniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 707-v-12 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA

LA HABITACION

MAIPÚ 499 esquina Lavalle

Capital autorizado $ 400.000 m/n—por Decretos del P. E. de fechas Julio 6 1906 y Octubre 7 1908.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones..................	181700 —
Accionistas..............	15830 —
Caja y Bancos............	2465 22
Gastos generales..........	7112 08
Muebles y útiles.	14434 37
Sueldos..................	3811 45
Obras de salubridad........	500 —
Contratos	25249 27
Derechos de aduana	1987 06
Intereses y descuentos......	3155 55
Obras ejercicio 1908.........	16124 70
Varios deudores...........	47363 19
Gastos de organización e instalación..............	13311 12
Acreedores exterior.........	1000 —
Obras en construcción......	36649 02
Materiales................	188722 54
	560415 57

PASIVO		$ m/n
Capital suscrito realizado.....	202470 —	
Capital suscrito a realizar.....	15830 —	
Capital a suscribir..........	181700 —	400000 —
Varios acreedores...........		1552 06
Obras a construir..........		62405 23
Banco Británico de la América del Sud..............		13238 32
Obligaciones a pagar........		83205 75
Cambios..................		13 16
		560415 57

Daniel H. Vidal, presidente.— V. Daroqui, gerente.—M. Domínguez, contador. M. Martínez, Pérez .síndico.

Buenos Aires, 28 de abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 695-v-12 mayo.

Asociación Católica

Se invita a los miembros de esta Asociación a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social (Alsina 557) el día 11 del próximo Mayo, a las 8.30 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe anual del presidente.

2º Balance de Tesorería.

3º Elección de seis directores en reemplazo de los Sres. Pbro. don José Ignacio Yani, Dr. Luis J. Goenaga y D. Fernando Bourdieu, que han terminado su mandato, y Dr. Joaquín M. Cullen, D. Avelino Rolón, y D. Eliseo F. Canaveri, que han renunciado.

4º Nombramiento de la Comisión revisadora de cuentas.

La asamblea se verificará cualquiera que sea el número de socios que concurran (Art. 35 de los Estatutos). —Buenos Aires, Abril 30 de 1913.— El Presidente.

30 Abril.—Nº 613-v-10 mayo.

Bodegas Franco Argentinas

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1913, a las 3 p. m., en el local, Venezuela 936 al 40, para tratar lo siguiente:

1º Resolver, sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.

2º Nombrar Síndico Titular y Suplente.

3º Nombramiento de dos Directores Titulares.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, para poder tomar parte en la Asamblea, deben tener pagas totalmente sus acciones. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1913. — El Directorio.

8 Mayo. Nº 684 v-24 mayo.

"MITRE"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de —Agosto de 1908 —

Capital autorizado	$ 1000000 —
» suscrito............	» 200000 —
» realizado...........	» 114210 —

Balance de saldos del 3er. trimestre al 31 de Marzo de 1913

5º ejercicio de la Compañía año 1912 - 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones	800000 —
Accionistas 1ª serie	85790 —
Caja, bancos y títulos de créditos	335492 90
Muebles y útiles e impresos.	7315 88
Gastos de instalación y agencias	53460 99
Deudores varios	46592 51
Comisiones, impuestos y sellos, patentes, propaganda y bonificaciones...........	22386 08
Gastos generales...........	16597 03
Reaseguros y anulaciones ..	22423 96
Siniestros......	17703 34
	1407762 69

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva legal..............	1756 31
» riesgos en curso....	10000 —
» siniestros en curso de liquidación	371089 73
Premios	10822 95
Cuentas varias..............	14093 15
	1407762 69

Nicolás A. Avellaneda, presidente.—José Monti, gerente.—Luis García, contador. —Silvio Olcese, síndico.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 688-v-10 mayo.

Corporación del Cementerio Británico

Segunda Convocatoria

Se invita a los Miembros de la Corporación a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Miércoles 21 de Mayo, a las 8,30 p. m., en el salón del Templo Escocés, calle Perú 352,

Orden del día:

1º. Aprobar la memoria y cuentas del ejercicio ppdo.

2º. Resolver sobre refacciones y mejoras en el Cementerio de la calle Victoria.

3º. Dar a la Comisión Directiva los poderes necesarios para llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la asamblea sobre alteración en el cementerio de la calle Victoria.

4º. Reintegración de la Comisión Directiva.

5º. Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Siendo ésta la 2ª. convocatoria, la asamblea tendrá lugar cualesquiera que sea el número de miembros presentes. —Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913.— El secretario.

6 Mayo.—Nº. 650-v-21 mayo.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General, que se celebrará el día Viernes 30 de Mayo de 1913, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, para considerar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérddais e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1912.

Nota: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 430, antes de las 4 p. m., del día 28 de Mayo de 1913. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1913. — El Directorio.

7 Mayo.—Nº 675-v-27 mayo.

Corporación del Cementerio Británico

Segunda Convocatoria

Se invita a los Miembros de la Corporación a una reunión extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 21 de Mayo, a las 8.45 p. m., en el salón del Templo Escocés, calle Perú 352.

1º Aprobar el proyecto de reforma de los Estatutos redactados por la Comisión Directiva, en cumplimiento de la resolución de la Asamblea celebrada el día 22 de Mayo de 1912.

2º Nombramiento de dos Miembros para firmar el acta.

Siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar cualesquiera que sea el número de Miembros presentes.— Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913. — El Secretario.

6 Mayo. — Nº 561-v-21 mayo.

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada «Droguería Americana»

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 23 de Abril ppdo., por no haber concurrido accionistas que representarán el 75 o/o del capital subscripto. De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 de los Estatutos, el Directorio convoca por segunda vez a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Mayo corriente, a las 8 y 30 p. m., en los salones de la Sociedad. Lago di Como, Cangallo Nº. 1755, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, la Asamblea se verificará con cualquier número de Accionistas que concurra.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1913. — M. I. Nelson, presidente. — Tomás Legarreta, secretario.

3 Mayo.—Nº 643-v-21 mayo.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia

Segunda Convocatoria

Se convoca por segunda vez a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a las 4 p. m., el día 14 de Mayo próximo, en su local, calle Corrientes Nº 633, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Sres Accionistas, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Siendo esta una segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — El Secretario.

5 Mayo.—Nº 655-v-14 mayo.

Fomento de Necochea

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número de accionistas que exige el Art. 44 de los Estatutos, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 29 de Abril pasado; se cita nuevamente a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 17 de Mayo de 1913, a las tres de la tarde, en su local, calle Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de memoria y balance correspondiente al primer ejercicio económico, terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de un Director titular y dos suplentes por un año.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas, que según el Art. 41 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, es preciso depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 1033, hasta tres días antes de la celebración de la misma. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1913. — El Gerente.

5 Mayo.—Nº 652-v-15 mayo.

Compañía Argentina de Electricidad

De acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio, e informe del Síndico.

2º Nombramiento de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

A los efectos del Art. 26 de los Estatutos de la Compañía, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Compañía, calle Sarmiento 961, hasta el día 20 de Mayo a las 4 p. m. — El Presidente.

2 Mayo. — Nº 637-v-22 mayo.

S. A. La Formosa

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea General Ordinaria, anunciada para el día 29 de Abril ppdo., se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día Jueves 15 de Mayo a las 4 p. m., en el local Cangallo número 466 altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, de acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Sres. Accionistas, deben depositar sus acciones o un certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado.

Se previene que la Asamblea, se celebrará sea cual fuere el número de asistentes y de acciones que representen. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1913. — José Tarán, secretario.

5 Mayo.—Nº 651-v-15 mayo.

«La Edificadora»

Sociedad Anónima

Cangallo 684

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 12 de Mayo de 1913, a las 4 de la tarde en el Salón alto de la Bolsa de Comercio, Rivadavia 325, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1913.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4º Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de los señores Remigio Tomé, Carlos de Alzaga, José R. Puig y Santiago Capdepont, que han terminado su período.

5º Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta, y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Los Sres Accionistas podrán depositar sus acciones, hasta el Sábado 10 de Mayo, a las 4 p. m., fecha en que quedará cerrado el Registro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1913. — El Gerente.

24 Abril.—Nº 558-v- 12 mayo.

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 23 y 44 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día Sábado 17 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en el local social, calle Florida 391, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación del proyecto de reformas de Estatutos presentado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el Art. 29, respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — El Director Delegado.

30 Abril — Nº 620-v-17 mayo.

Banco del Progreso

1313 Tucumán 1313

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día Martes 20 de Mayo de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1313

Orden del día:

Reforma de los Estatutos: Modificación del Art. 25 y ampliación del artículo 32.

Los señores Accionistas deberán depositar las acciones al portador, o los certificados provisionales nominativos o el último recibo provisional en las Oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la Asamblea, y esto, hasta dos días antes del fijado para su celebración.— Buenos Aires, 29 de Abril de 1913.—Arturo E. Condomí, Presidente.

30 Abril. — Nº 626-v-20 mayo.

Sociedad Anónima Gran Lechería Central de Buenos Aires

Se hace saber a los Tenedores de Obligaciones de la Sociedad Anónima Gran Lechería Central de Buenos Aires, que ha sido nombrado fideicomisario, en la Asamblea celebrada el 15 Abril de 1913, el señor A. Ellinger, domiciliado en la Capital Federal, calle Alsina 1554. — 23 de Abril de 1913. — El Presidente.

25 Abril. — Nº 569-v-13 mayo.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913 como último día para el pago de la novena cuota de 10 por ciento sobre las acciones série G.

28 Marzo. — Nº 245-v-28 junio.

«La Constructora Americana»

Sociedad Anónima

Convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Mayo, a las 4 p. m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de cuatro Directores, tres suplentes, Síndico y suplente.

4º Nombramiento de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los Accionistas, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación.— Buenos Aires, Abril 13 de 1913. —J. González Pagliere, Secretario Gerente.

21 Abril. — Nº 517-v-12 mayo.

La Seguridad Comercial

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 43 de los Estatutos, se cita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 4 p. m., al objeto de la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria del último ejercicio.

Balance y rendición de cuentas.

Elección de:

10 Miembros titulares, en reemplazo de los salientes.

4 Miembros, en reemplazo de los renunciantes.

8 Miembros suplentes.

1 Síndico y Síndico suplente.

7 Miembros del jurado.

La Asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 891, segundo piso. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — El Gerente.

7 Mayo.—Nº 680-v-23 mayo.

Sociedad Anónima «Phœnix Hotel»

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Mayo próximo a las 2 p. m., en la calle Maipú Nº 265, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar una oferta para la venta del Hotel.

2º En caso de aceptar dicha oferta nombrar un liquidador para la liquidación de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes del día fijado para la misma, en la casa de los Sres. Neill y Cía., Maipú, Nº 265 que representan al Tesorero de la Sociedad y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, 22 de Abril 1913. — El Secretario.

23 Abril.—Nº 537-v-10 mayo.

«The Economy Limited»

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo Nº. 1430, con el objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria.

2º. Aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º. Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Dr. G. Fernández Basualdo, P. B. Narancio, que terminan su mandato y del Sr. W. Latino, que renunció. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

4º. Autorizar al Directorio para que fije retribución mensual al Presidente y Secretario.

5º. Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota.—De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberá depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 21 de Mayo.—El secretario.

6 Mayo.—Nº. 665-v-22 mayo.

Banco de Valencia y Aragón

Sociedad Anónima para la Exportación Hispano Americana

828 Victoria 834

Emisión de la Tercera, Cuarta y Quinta serie de Acciones de $ 100 c/l c/u

Se avisa a los Señores Accionistas y al público en general, que desde la fecha queda abierta la suscripción de 6.000 acciones que constituyen las tres últimas series del Capital Inicial del Banco, emitidas por acuerdo del Directorio, en virtud de lo que establece el Capítulo (II). Segundo de los Estatutos Sociales.

Tercera serie de dos mil acciones: — El pago de estas acciones se efectuará como sigue: 10% en el acto de la suscripción, y el resto en cuotas de 5% cada una, con plazos no menores de un mes, entre uno y otro pago.

Cuarta y quinta serie de dos mil acciones cada una: — El pago de estas dos series, se efectuarán como sigue: 10% en el acto de la suscripción y el resto en cuotas de 10% cada una, en las fechas y plazos que oportunamente fije el Directorio.

La suscripción podrá realizarse en nuestras oficinas, siendo preferidos los señores accionistas de las series anteriores, en proporción a los títulos que posean, debiendo llenar la Boleta de Suscripción correspondiente y abonar la primera cuota del 10% antes del 13 del próximo mes de Mayo.

Pasada esta fecha, las acciones sobrantes si las hay, serán puestas a disposición del público. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913. — J. Martínez, Gerente.

21 Abril Nº 575-v-13 mayo.

"LA ECONOMICA"

LOCAL: 25 de MAYO No. 240

Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos, autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, de fechas 10 de Enero de 1907 y 15 de Septiembre de de 1909.

Capital suscripto..........	$	85920 —
Capital realizado	»	82137 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1912

Aprobado en la Asamblea de fecha 12 de Abril de 1912, sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Acciones a suscribir:	
Acciones ordinarias a suscribir SS. I. y J............	14080 —
Accionistas:	
Cuotas de Acciones ordinarias suscriptas........	3483 —
Valores a cobrar:	
Pagarés, Letras, préstamos y anticipos.............	363080 23
Anticipos al año 1913:	
Saldo de esta cuenta.....	6980 32
Caja y Bancos:	
En efectivo.............	20100 73
Gastos de instalación:	
Saldo de esta cuenta......	1287 —
Muebles y útiles:	
Saldo de esta cuenta......	2178 —
Impresiones:	
Saldo de esta cuenta......	1915 —
Títulos en depósito:	
Saldo de esta cuenta.....	17200 —
	430304 28

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Acciones preferidas SS A. y B. $ m/n..	20000 —	
Acciones ordinarias SS. C. D. E. F. G. H. I. y J. $ m/n.	80000 —	100000 —
Valores a pagar:		
Empréstitos contraídos por la sociedad		254747 19
Fondo de ahorros y varios Depósitos:		
Saldo de esta cuenta.....		46694 40
Dividendos del año 1908/11:		
Saldo de estas cuentas....		5249 65
Cauciones:		
Saldo de esta cuenta		17200 —
Fondo de reserva..........		3121 —
Fondo de previsión.........		1230 38
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad líquida........,		2061 66
		430304 28

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos de instalación:	
Amortización 10 % s/ $ 1429 96.............	142 96
Muebles y útiles:	
Amortización 10 % s/ $ 2419 70	241 70
Impresiones:	
Amortización 10 % s/ $ 2127 69...........	212 69
Gastos generales:	
Gastos, útiles de escritorio, sueldos y comisiones	27111 17
Utilidad líquida...........	2061 66
	29770 18

HABER	$ m/n
Intereses y varios:	
Intereses y multas........	26945 18
Derecho de inscripción y transferencia.............	1402 —
Cuotas de acciones caducadas Art. 13 de los Estatutos..	1421 —
	29770 18

Buenos Aires, ... de 1913.

Luis A. Sagasta, presidente.—José Ig. Callard, secretario.—Horacio Martín, subgerente.—José Robles, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 725-v-13 mayo.

Patronato de la Infancia

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Miércoles 14 del corriente, a las 10 de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria.

2º Renovación de la tercera parte de la Comisión Directiva.

3º Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el nuevo período. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — Alberto Meyer Arana, secretario.

7 Mayo.—Nº 677-v-14 mayo.

Banco Basco-Asturiano del Plata

Maipú 73. — Buenos Aires.

Primera Convocatoria

Se convoca a los accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 24 del actual, a las dos de la tarde, en el local social, calle Maipú 73, para tratar los siguientes asuntos:

1º Poner en conocimiento de los accionistas los procedimientos que tuvo precisión de efectuar el Consejo, Síndico y Administrador en uso de las amplias e ilimitadas facultades que les acuerdan los Estatutos y el Código de Comercio, en defensa de los intereses del Banco y ratificarle o autorizarle para convocatoria de acreedores que tuvo precisión de solicitar, como también del balance y para efectuar todo lo concerniente a la Ley Nº 4156, y para en el caso que ello sea preciso y conveniente a dichos intereses, para proceder a la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Código de Comercio.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para que pueda tener lugar esta Asamblea, en primera convocatoria, se precisa la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital subscripto y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital cuando menos.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas que estén al corriente del pago de sus cuotas, deberán depositar sus títulos y recoger la tarjeta de entrada a la Asamblea, desde que empiece la publicación, durante 15 días, hasta el día anterior a la celebración de la misma, en el local social de 10 a 3 de la tarde, todos los días hábiles, menos los sábados, que es de 10 a 12. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1913. — El Consejo de Administración.

7 Mayo.—Nº 676-v-24 mayo.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370

Vigésimasexta Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a asamblea general ordinaria que se verificará el domingo 25 del corriente a las 10 de la mañana, en su local calle Bartolomé Mitre 370.

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y Balance.

2º Elección de un Síndico y Suplente.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: Doctores Emilio Frers, Juan Carballido y Pedro C. Iturralde, y de los que deben reemplazar a los Directores fallecidos, Señores Francisco U. Murature y Adolfo F. Büttner.

4º Elección de cinco Directores Suplentes.

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco, las targetas de entrada correspondiente, las que se darán hasta el día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires Mayo de 1913. — El Secretario.

7 Mayo Nº 673 v-24 mayo.

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día quince de Mayo próximo, a las tres p. m., en su domicilio Bartolomé Mitre Nº 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.

2º Aprobación del Balance presentado.

3º Nombramiento de Síndico.

4º Nombrar dos señores Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

Abril 14 de 1913.— G. Lowengard, Presidente.— Carlos Tomkinson, Director Gerente.

15 Abril. — Nº 447-v-15 mayo.

Centro de Cabotaje Nacional

De acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea Extraordinaria, que se verificará el Sábado 10 de Mayo de 1913 a las 2 p. m., en el salón de la Asociación, calle 25 de Mayo Nº 195 (6º piso).

Orden del día:

1º Actitud a adoptarse con motivo del Decreto del 31 de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913. — José de Garay, secretario.

25 Abril. — Nº 581-v-10 mayo.

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Avda. de Mayo 840 (1er. piso)

Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, Avda. de Mayo 840 (primer piso), el día 10 de Mayo próximo, a las 3 p. m., a efecto de elegir tres directores titulares y síndicos titulares y suplente para el corriente año. — Buenos Aires, Abril 26 de 1913. — El Presidente.

28 Abril.—Nº 596-v-10 mayo.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico

1060 San José 1062

Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060-1062, con los objetos siguientes:

1º Dejar sin efecto lo resuelto sobre aumento de capital en la Asamblea General ordinaria del 28 de Diciembre 1911.

2º Determinar definitivamente el capital de la Sociedad y el valor de sus acciones, modificando el Art. 3º de los estatutos.

De acuerdo con el Art. 27 los Accionistas deben concurrir a depositar sus acciones y a reclamar los boletos de entrada hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea.—El Directorio.

28 Abril.—Nº 602-v-15 mayo.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913, como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones série H.

28 Marzo. — Nº 246-v-28 junio.

«La Colonia»

Compañía Mutua de Seguros

673 Victoria 673

Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía el día 15 de Mayo 1913, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Modificación del Capital.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de dicha Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar las Acciones, para su anotación, en la Gerencia de la Compañía calle Victoria 673, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Las reformas y modificaciones propuestas estarán a disposición de los Sres. Accionistas en las Oficinas de la Compañía, desde el día 5 de Mayo. —El Directorio.

28 Abril.—Nº 603-v-15 mayo.

«La Semilla de Oro»

Sociedad Anónima

220 Defensa. — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Arts. 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo a las 4 p. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 220 de esta ciudad, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio corresdiente al 5º ejercicio de la Compañía e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de 5 Directores titulares, por haber terminado su mandato el Directorio actual según el Art. 14 de los Estatutos, la de 4 Directores suplentes, de Síndico titular y de Síndico suplente.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Según el Art. 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con 2 días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1913. — Presidente Dr. Leopoldo Melo. — Secretario Alberto Wüthrich.

2 Mayo. — Nº 628-v-26 mayo.

Banco Policial Argentino

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas, para la noche del Martes 27 del corriente, a las 8.30, en el Salón del Centro de Almaceneros, Calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y discusión de la memoria correspondiente al ejercicio del primer año.

3º Distribución de dividendos.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deben depositar las acciones en el Banco, con tres días de anticipación (artículo 40).— Buenos Aires, Mayo 9 de 1913.— El secretario.

9 Mayo Nº 696-v-26 mayo.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar desde el 21 de Mayo corriente, un dividendo provisional del 4 o/o sobre las acciones emitidas hasta el 31 de Enero 1913, en proporción al tiempo de su emisión.

El pago se efectuará contra entrega del Cupón Nº 3, en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos.— Buenos Aires, 6 de Mayo de 1913.— El Gerente.

9 Mayo Nº 706-v- 12 mayo.

«La Productora Americana»

Sociedad Anónima Ltda.

Núñez 4150

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 del corriente, a las 3 30 p. m., en local de la Fábrica, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de directores suplentes.

2º Elección de síndico y síndicos suplentes.

3º Subscripción inmediata del capital emitido, o en su defecto, disolución de la Sociedad.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1913. — El Directorio.

10 Mayo—Nº 730-v-24 mayo.

Círculo Valenciano

Se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Domingo 18 del corriente, en el local social, Rivadavia 830, a las 3 de la tarde, para tratar de los siguientes asuntos:

A) Lectura de la Memoria, correspondiente al período de 1912-1913.

B) Rendición de cuentas y nombramiento de tres socios para que las examinen.

C) Elección de Presidente y cinco Vocales titulares, en reemplazo de los señores Salvador Alfonso, Bautista Martí, Enrique Pelejero, Enrique Timor, Antonio Amorós, y Eduardo García, y de cuatro Vocales suplentes.

D) Nombramiento de una comisión para que proyecte la reforma de los Estatutos.

E) Designación de dos socios, para que firmen el acta de la Asamblea.

La Asamblea se verificará con el número de socios que concurran, según se dispone en el Art. 37 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1913. — Salvador Alfonso, Presidente. — P. Bandé, secretario.

10 Mayo—Nº 728-v-12 mayo.

Jockey Club

Se convoca por segunda vez a los señores socios del Jockey Club, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 13 de Mayo, a las 9 de la noche.

Orden del día de la Asamblea:

1º Lectura de la Memoria y Balance anual.

2º De acuerdo con el el Art. 7º, inciso 1º de los Estatutos: elección por dos años de diez miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores: Guillermo C. Pasman, Tomás E. de Anchorena, Juan F. Arechavala, Teodoro de Bary (hijo), Antonio Giménez, Justo J. Sáenz Valiente, Julio Mendilegy, Fernando Gowland, Fernando D. Guerrico, Juan C. Gallegos y cinco suplentes.

Art. 8º de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo, al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — Juan C. Gallegos, Secretario General.

10 Mayo—Nº 725-v-13 mayo.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones que prescribe el Art. 29 de los Estatutos para reunirse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Abril de 1913, el Directorio, de acuerdo con dicho artículo, invita nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1913, a las 4.30 p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 1132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance e informe del Síndico.

2º Elección de tres titulares, en reemplazo de los señores Tomás Santa Coloma, Joaquín J. Cueto y Ventura G. Coll; Síndico y suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, antes de tres días de la Asamblea, en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1132, para poder tomar parte en ella. — Buenos Aires, Mayo de 1913. — El Directorio.

10 Mayo. — Nº 719-v-21 mayo.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 31 de Mayo a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación pública ante el señor Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes, calzado, telas y demás artículos, para confección de uniformes de verano del corriente año. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa. — Buenos Aires, Abril de 1913.

v-31 mayo

El día 22 de Mayo, a las 3 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación en remate público, para la provisión de forraje con destino a la caballada de Policía, durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de la División.— Buenos Aires, Abril......de 1913.

v-22 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Siendo necesario reglamentar la Ordenanza de fecha 8 de Noviembre de 1912, sobre extracción de tierra proveniente de desmontes para sótanos en las construcciones,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Todo empresario o constructor de obras, antes de dar comienzo a una excavación o desmonte para sótanos en las construcciones, deberá solicitar el permiso correspondiente del Departamento de Obras Públicas.

Art. 2º Obtenido el permiso a que se refiere el artículo anterior, los empresarios y constructores quedan obligados a exhibirlo en la Dirección General de Tráfico, acompañado de una nómina con los datos que les fueran requeridos por la citada Repartición, cómo ser: nombre, y domicilio de los carreros, número de habilitación de los vehículos que se empleen en la extracción de tierra, etc.

Art. 3º Todo cambio de conductor y de carros, deberá ser inmediatamente comunicado a la Dirección General de Tráfico.

Art. 4º Los constructores y empresarios de obras que contravengan lo dispuesto en esta reglamentación, incurrirán en la multa de cinco pesos moneda nacional por cada infracción, que establece la Ordenanza de Noviembre 8 de 1912.

Art. 5º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — A. Ghigliani.

v-10 mayo.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Ushuaia de Triumbirato a Giribone; Estomba desde Monroe a Bebedero para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el 15 de Junio de 1912, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1913. — El Jefe.

v-17 mayo.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Pampa de Superi a Melian, de Avenida Forest a Estomba; Amenabar de Ushuaia a Federico Lacroze; Avellaneda de Bolivia a Nazca; Cruz de Avenida La Plata a las Palmas; Amancio Alcorta de Vélez Sarsfield a Lafayette, entre Vélez Sarsfield y Monasterio, entre Monasterio y Lafayette, entre Monasterio y Luna, entre Monasterio y Manuel García, entre Colonia y Manuel García, entre Luna y Colonia, entre Luna y Labarden, entre calle sin nombre y Luna, entre Laberden y Camino a Barracas, entre Labarden y calle sin nombre, entre Zabaleta y Labarden, entre Ancaste y Zabaleta, entre Zabaleta y Ferro Carril Provincia Buenos Aires, entre F. C. P. B. A. y F. C. O.; Victoria desde Rioja a Esparza, entre 24 de Noviembre y Loria; Oruro de Carlos Calvo a Cochabamba, entre 24 de Noviembre y Prudan, entre Cochabamba y Constitución y de Cochabamba a Garay para que concurran a abonar sus cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el día 15 de Diciembre de 1912 y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1913. — El Jefe.

v-17 mayo.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calle: Famatina, de Pepirí a Arena; Avenida Quintana entre Pueyrredon y Anchorena y Amancio Alcorta, entre Iguazú y Monteagudo, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el 15 de Junio próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1913. — El Jefe.

v-17 mayo.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Membrillar desde Provincias Unidas a Directorio; Morán desde Tranvía Lacroze a José Cubas; Bustamante entre Melo y Las Heras; Salta desde Rivadavia a Independencia; Guttemberg entre Olleros y Maure, entre Ushuaia y Olleros; Avenida San Martín desde Monte Egmont a Monte Dinero; Suárez desde Herrera a Perdriel; Suárez, (Vieytes) entre Vieytes y Coronel Rico, Suárez desde Lanin a Coronel Rico; Avenida del Tejar desde Monroe a Nahuel Huapi, entre Quezada y Roque Pérez, desde Quezada a Juana Azurduy, entre Núñez y Manuela Pedraza, entre Melian y Núñez, entre Washington y Núñez, entre Washington y Republiquetas, entre Núñez y Republiquetas; Avenida San Martín desde vía Tranvía Laroze a Pareja, entre Habana y Llavallol, entre Habana y Pareja, entre José Cubas y Habana, entre José Cubas y Vallejos, entre Concordia y Tequendama, entre Concordia y Vallejos, entre Tequendama y F. de Enciso, entre Avenida América y Concordia, desde Avenida América a Orloco; Lavalle desde Uruguay a Callao; Paseo de Julio entre Basavilbaso y Esmeralda, entre Suipacha y Carlos Pellegrini, entre Seaver y Cerrito, entre Carlos Pellegrini y Seaver, entre Cerrito y Libertad, de Rodríguez Peña a Callao, entre Callao y Ayacucho, entre Suipacha y Callao, entre el límite de la calle Junín y límite de la calle Callao, de Esmeralda a Basavilbaso; Amancio Alcorta entre Baigorri y Perdriel, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el 15 de Diciembre de 1912, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Abril 29 de 1913. — El Jefe.

v-12 mayo

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Avenida San Martín entre Espinosa y Paysandú, entre Espinosa y San Julián; Suárez entre Perdriel y Vieytes; Avenida San Martín entre San Julián y Palique, entre Paysandú y Paramaribo, desde San Julián a Cayena, entre San Matías y Cayena; Avenida del Tejar entre Nahuel Huapi y Congreso, desde Bebedero a Quezada; Lavalle desde Libertad a Uruguay; Bustamante desde Peru a French y Paraguay, entre Pueyrredon y Ecuador, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar sus cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se haca presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día 15 de Junio próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Abril 29 de 1913. — El Jefe

v- 12 mayo.

Contribución de pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Orán desde Morán a Tranvía Lacroze, Directorio entre Viel y Beauchef, entre Doblas y Viel, Gutemberg entre Santa Fe límite del adoquinado vía F. C. C. A., entre Leones y Ushuaia, entre Estados y Leones, entre Chenaut y Estados, entre Arévalo y Chenaut, entre Dorrego y Arévalo, entre Dorrego y Maure, entre Santa Fe y Dorrego, Avenida San Martín entre Dungenes y Añasco, desde Dungenes a Monte Dinero, Suarez desde Montes de Oca a Herrera, Paseo de Julio desde Libertad a R. Peña, entre Ayacucho y Junín, para que concurran a la Oficina Recaudadora de Pavimentación, a fin de abonar las cuentas de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el 15 de Junio 912 y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Abril 29 de 1913. — El Jefe.

v-12 mayo.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del nuevo techo de la Subintendencia de Belgrano y pintura exterior.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 17 de Mayo, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1913. — El Secretario.

v-17 mayo.

Licitación para la construcción de aceras en las Avenidas Diagonales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 17 de Mayo, a la 1 y 45 p. m.—Buenos Aires, 9 de Mayo de 1913. — El Secretario.

v-17 mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Añasco de Gaona a Avenida San Martín.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 17 de Mayo, a la 1 y 30 p. m.—Buenos Aires, 9 de Mayo de 1913. — El Secretario.

v-17 mayo.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente, e instalación de bomba, motor, tanque, cañerías y surtidores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 17 de Mayo, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1913. — El Secretario.

v-17 mayo.

Llámase a licitación para la instalación del servicio de incendio en el Corralón de Limpieza «Garay». Tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Mayo 4 de 1913.

v-16 mayo.

Llámase a licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el Pabellón de Maternidad del Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1913.

v-16 mayo.

Llámase a licitación para la construcción de Water-Closets, para Señoras en el Cementerio del Norte. Tendrá lugar el día 10 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1913.

v-10 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Bazar y Hojalatería, con destino a los servicios de la Asistencia Pública, hasta el 31 de Diciembre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Mayo 1º. de 1913.

v-31 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Licitación

De conformidad a lo resuelto en el Expediente Nº 608-H-1912, llámase a licitación por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para efectuar reparaciones en el edificio de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

Las propuestas deberán ser presentadas en forma, en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la citada repartición, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p. m., hasta la expiración del término fijado. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — Carlos Ponce, Secretario.

v-12 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Edicto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Teodosia Bustamante de Herrera, por sí y por sus hijos doña Emilia, don Miguel y don Ignacio F. Herrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado don Miguel Herrera.— Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.—El Secretario.

v-19 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Evarista Acosta de Heredia, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Cruz Heredia.— Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.—El Secretario.

v-17 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Dolores Gómez de Silveyra, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Calixto Beltrán Silveyra. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1913. — El Secretario..

v 15 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Matilde Franco de Iglesias, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Iglesia. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1913. — El Secretario.

v-16 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora María C. de Chaz Correa, por sí y por sus hijos menores, don Aníbal Antonino, doña Rosa Genoveva, doña María Esther, doña Mercedes Clotilde, don Francisco, doña Dora, don Oscar y doña Susana Chaz, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado, don Antonino Chaz Correa. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1913. — El Secretario.

v-16 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Teresa S. de Díaz y D. Vicente Díaz, en su carácter de padres del ex empleado D. Milciades Díaz. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1913. — El Secretario.

v-15 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la Sra. Sixta Villanueva de Bellota, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Remigio Bellota. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1913. — El Secretario.

v-15 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Liberata B. de Carenzo, por sí y sus hijos menores don Elías Julio, don Luis Alberto, doña Celia Cora, doña Sara Elina y don Raúl Darío Carenzo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Próspero Carenzo. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913.—El Secretario.

v-14 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Julio Salvadores, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General la suma de (pesos 559 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, importe del papel sellado que se le entregara en el año 1906, cuando desempeñaba el cargo de Juez de Paz de Ushuaía, por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, de cuyos fondos no ha dado cuenta, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.— Los Secretarios.

v-20 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los Sres. J. Garavaglia y Cía., para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 1.787,22) un mil setecientos ochenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por derechos aduaneros, que no oblaron oportunamente; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabildaid. — Los Secretarios.

v-12 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se citan llaman y emplazan, a los herederos o sucesores de D. Francisco Rossani Parodi, Ex Cónsul Auxiliar en Montevideo, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de pesos oro sellado (608,96) seiscientos ocho y noventa y seis centavos, suma que ha quedado adeudando el extinto, por varios conceptos, con apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 mayo.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisoriamente nulos los siguientes títulos autorizados por Ley Nº 4569.— «Crédito Argentino Interno»:

14 de $ 1000, Nros. 25.644, 27.092, 32.920, 32.938, al 32.941, 37.199, 42.668, 42.669, 42.685, 43.029 al 43.031.

7 de $ 500, Nros. 748, 750, 11.209, 16.906, 16.907, 16.909, 38.281.

3 de $ 100, Nros. 14.483, 18.740, 18.741. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913. — El Secretario.

v-30 mayo.

Inspección General de Rentas

Licitación de Banderas Nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de seiscientas (600) banderas nacionales, trescientas de tres metros de largo y trescientas de un metro y veinticinco centímetros de largo, de lanilla color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo de media pulgada.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del 3% de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de veinte días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Inspector General de Rentas.

v-31 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don *Manuel Torres y don Alberto Federico Meyer o Mayer o Marer*, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — Carlos S. Marín, secretario.

Of.-v-10 junio.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase a propuestas para la venta de muebles, útiles y demás artículos existentes en el Taller de Reparaciones del Consejo, que no tienen aplicación en las escuelas. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría, calle Rodríguez Peña 935, el Jueves 15 del corriente Mayo, a las dos de la tarde.—El Secretario General.

v-15 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el 22 del corriente Mayo, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en el edificio del Consejo.

Pliego de condiciones, en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 5 y 1/2 p. m. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes Nacionales de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde.—El Secretario General.

v-22 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo próximo, a las 2 p. m., en el local del Consejo Nacional de Educación, Rodríguez Peña 935, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio escolar de Catriló, (Pampa), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

Los interesados harán sus propuestas en los formularios oficiales impresos con tal objeto, en sobres cerrados y ante la Mesa de Licitación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, no admitiéndose propuestas que no llenen las formalidades del caso.

Nota.— Se hace saber que en el mismo día y hora antes mencionados, se realizará igual auto en la localidad de la referencia.—El Secretario General.

v-31 mayo.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras necesarias en la Plaza de Ejercicios Físicos, en el perímetro de las calles Entre Ríos, Constitución, Pozos y Pavón, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 6º, Capítulo II de la Ley Nº 775. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Junio próximo, a las 3 p. m. En la Secretaría General del Consejo, se darán los datos necesarios todos los días hábiles de 12 a 5 y 30 p. m.— El Secretario General.

v-2 de junio.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación (vestuario y equipo).

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1914. Por datos y pliegos de Condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. —Capital Federal, Abril.... de 1913. —José E. Rodriguez, Teniente Coronel, Secretario.

v-15 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derechos a las embarcaciones: Chata «Sofía», número de matrícula 11.755, eslora 6,35, manga 2,02, puntal 1,22, tonelaje 3.71, a pique en la playa Honda, y una chata sin nombre que se dice sea de la Empresa Lamport y Holt, a pique en el Canal San Pedro, para que se presenten con los justificativos del caso a esta Prefectura General, y a los efectos que hubiere lugar, bajo apercibimiento de que si así, no lo hicieren dentro del plazo acordado, se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo para la navegación. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-11 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad de las obras de ampliación del Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba), Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 29 de Mayo de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 237) y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — El Secretario.

v 29 mayo.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Puente sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos a Bell Ville.

Se llama a licitación hasta el 15 de Junio próximo para la provisión de la parte metálica de un puente de 25m20, de luz, a colocarse sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos, a Bell Ville, provincia de Córdoba.

Las propuestas deberán ser presentadas a las 3 p. m., del día indicado en la Presidencia de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del Sr. Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, con el sobrescrito «Propuesta parte metálica puente Río IV, camino de Olmos a Bell Ville».

Por datos, fórmulas y pliego de especificaciones, ocurrir, Lavalle 120.— El Secretario

v-15 junio.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 8.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

	CAMINO		CANTIDADES DE OBRA										
Número	DE	A	(1) Mto. de Tierra M 3.	(2) Abov. a Máquina M l.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3	(5) Toma de junt. M 2	(6) Limpieza de camino km.	m²		Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo o fecha de conclusión (Días)	OBSERVACIONES
	Zona del Ferrocarril Central Argentino												
1	Las Acequias	Colonia Moyano	30311.445	12 x 0.49 3993.—	3.600	30.925	69.43		a) 10.803.625		25.200	150	a) transporte de tierra a 500 m.
2	»	Id. de la Lastra	24597.535	12 x 0.49 12807.—	14.870	22.204	88 36		a) 351.710 b) 758.720 c) 832.600		21.620	150	a) íd. íd. a 200 m. b) íd. íd. a 400 m. c) íd. íd. a 600 m.
3	»	Río IV (a parte)	12391.840	T.A de 14m 5288.—	8.400	14.490	55.58		d) 1167.705 e) 1544.090		11.559	90	d) íd. íd. a 200 m. e) íd. íd. a 300 m.
4	Inmediato acceso	Las Acequias	2158.527	T.C de 14m 1316.50	—	14.224	45.32		a) 1.790	b) Kg. 59.600	3.100	30	a) madera dura. b) fierro forjado.
5	Carmen	Santa Isabel	3491.625	14 x 0.58 19076.—	2.400	3.724	11.63				9.125	150	
6	Díaz	Monge	10078.275	18 x 0.70 3920.—	12.031	12.580	33.06	1.175	a) 5106.000		9.125	60	a) zanja de desagüe.
7	Arrufó	Colonia Ana	7357.000	16 x 0.65 5705.—	4.179	5.586	17.52				6.650	60	
8	Inmediato acceso	Arrufó	1620.000	—	2.967	5 586	17.52				1 200	30	
9	Puente sobre el	Arroyo Sauce									11.050	150	véase detalles
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	Aparicio	Pringles	28186.587—	—	9.600	14.896	46.72				17.750	150	
2	Carboni	Roque Pérez	15781.648	—	30.392	52.264	153.30				11.859	90	
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	Arroyo Pinazo	General Sarmiento	—	12 x 0.49 4350.—	5.162	5.878	18.28				1.675	60	
2	San Jacinto	M. J. García	4149.945	16 x 0.65 5038.—	—	—	—				4.150	60	
3	»	Mercedes	1800 600	16 x 0.65 3090.—	2.850	4.348	15.12				2.075	45	
4	Arribeños	Colonia Sta. María	15549.255	16 x 0.65 1370.— 13 x 0.54 3255.—							11 390	90	
5	Santa Isabel	María Teresa	10230.000	16 x 0.65 11060.—	8.737	5.476	17.68				9.075	120	
6	»	Elortondo	6057 500	16 x 0.65 11420.—	—	—	—				6 800	120	
7	»	Villa Cañás	4150.000	16 x 0.65 4935.—	—	—	—				3.700	60	
8	Jovita	Colonia La Salada	900 000	14 x 0.58 2650.—	2.700	2.462	7.68				1.450	45	
	Zona del Ferrocarril B. B. y N. O.												
1	Rondeau	Calia Quén	7338.250	—	11.146	10.958	30.96		a) 2936.500		14.600	75	a) excavación en tosca para formación de terraplenes y consolidación de cunetas.
2	Rolón	Huergo	5232.165	16 x 0.65 7799.—	10.508	11.330	39.88				7 100	90	
3	Inmediato acceso	Rolón	679 350	18 x 0.70 2330.—							1 600	45	
4	»	Maza	4710.000	—	4.500	5.586	17.52				4.325	45	
	Zona del Ferrocarril G. O. A.												
1	Pocito	Calle Aberastain									2.300	60	véase detalles.
2	Inmediato acceso	Casuarinas									3 325	60	»
3	»	Huanacache									3.800	60	»
	Zona del Ferrocarril Central Córdoba												
1	Acheral	Tafí (camino construc. de puentes)	2872.450	—	3.769	16.643	53.84				22 925	150	puentes (1 bis)
2	»	La Ciénaga	2706.365	—	11.216	20.016	78.80				2.625	45	

F. C. G. O. A.

1) Camino de Pocito a calle Aberastain

Provincia de San Juan

1.—Movimiento de tierra	m³	367.700.—
2.—Enripiado	»	700.000.—
3.—Mampostería de piedra ordinaria 1:4	»	7.560.—
4.—Hormigón 1:3:5	»	6.480.—
5.—Provisión de rieles usados para alcantarilla y colocación	Ton.	3.300.—

——Plazo: 60 días.—Presupuesto aproximado: pesos 2.300.——m/n

F. C. G. O. A.

2) Calles de inmediato acceso a Casuarinas

Dos alcantarillas de 2 m.

1.—Movimientos de tierra	m³	618.000 —
2.—Excavación para cimientos	»	18.816.—
3.—Hormigón de ripio 1:3:5 para cimientos	»	13.440.—
4.—Mampostería de piedra 1:3	»	37.011.—
5.—Hormigón armado 1:2:4 para la cubierta	»	9.426.—
6.—Revoque 1:1 para la cubierta	m²	59.22.—
7.—Toma de juntas 1:2	»	81 01.—
8.—Acero laminado	Kg.	602.500.—
9.—Calzada de piedra rota y tierra apisonada	m³	8 700.—

——Plazo: 60 días.—Presupuesto aproximado: pesos 3325.00 m/n

F. C. G. O. A.

3) Calles de inmediato acceso a Huanacache

1.—Limpieza del camino	m l.	1845.00.—
2.—Movimientos de tierra	m³	1930.77.—
3.—Hormigón de ripio 1:3:5 para cimientos	»	7.800.—
4.—Mampostería de ladrillos 1:4	»	21.124.—
5.—Hormigón armado 1:2:4 para la cubierta	»	4.713.—
6.—Revoque 1:1 para la cubierta	m²	29.61.—
7.—Toma de juntas 1:2	»	49.31.—
8.—Acero laminado	Kg.	301.25.—
9.—Calzada de piedra rota y tierra apisonada	m³	4.350.—

——Plazo: 60 días.—Presupuesto aproximado: pesos 3.800——m/n

(1 bis) Obras de arte en el camino de Acheral a Tafí

Puente de 12 metros y alcantarillas de 5m. y 3m.

		PUENTE	ALCANTARILLAS DE 5m.	ALCANTARILLAS DE 3m.	TOTAL
1.—Acero laminado, colocado y pintado	Ton.	15.060	3.328	1.738	20.126
2.—Acero fundido colocado	»	0.190	—	—	0.190
3.—Plomo colocado	Kg.	36 54	30.24	28.224	95.004
4.—Excavación para cimientos	m³	241.560	65.400	69 120	376.080
5.—Hormigón de pedregrullo 1:3:5	»	52.453	16.853	17.510	86.816
6.—Mampostería de ladrillos 1:3	»	129.472	38.881	33.584	201.937
7.—Toma de juntas 1:2	m²	89.99	43 22	32.50	165.71
8.—Hormigón de pedregrullo 1:2:4	m³	12.375	8.735	5.183	26.293
9.—Enlucido 1:2 de 0.02 especial	m²	75.00	35.40	23.40	133.80
10.—Metal desplegado número 10	»	75.00	41.60	27.95	144.55
11.—Piedra labrada	m³	0.336	—	—	0 336
12.—Ripio	»	14.820	6.840	4 560	26.220
13.—Movimientos de tierra	»	579.600	2084.575	384 004	3048.179

Presupuesto aproximado $ 20.525—Plazo 150 días.

NOTA.—Las propuestas deben formularse por el total de obras a ejecutar inclusive las del camino de Acheral a Tafí Viejo [Ver cuadro 1] Zona del F. C. C. Córdoba.

F. C. C. A.

Puente de 10 m. de luz sobre el arroyo del Sauce

Camino de acceso a la Estación Pavón Arriba
Provincia de Santa Fe

1.—Acero laminado colocado	Ton.	16.784.—
2.—Acero fundido colocado	»	0.173.—
3.—Plomo colocado	Kg.	37.120.—
4.—Excavación para cimientos	m³	123.850.—
5.—Hormigón de cascotes 1:3:5	»	28.996.—
6.—Mampostería de ladrillos 1:3	»	84.016.—
7.—Toma de juntas 1:2	m²	135.83.—
8.—Piedra labrada para apoyos	m³	0.360.—
9.—Pintura al aceite (dos partes) de la parte metálica, excluyendo los buckled plates	Ton.	12.200.—
10.—Pintura al alquitrán de los buckled-plates	»	4.500.—
11.—Ripio para la calzada	m³	13.800.—
12.—Movimientos de tierra	»	1297.005.
13.—Transporte de tierra a 50 m	»	208.185.—

Plazo 150 días.— Presupuesto aprox. $ 11.050.—

CONDICIONES DE PLAZO.—Los plazos de las propuestas para las diversas obras deben ser estrictamente los plazos oficiales, los que se empezarán a contar des de la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Lavalle 120 — bajo sobr cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasada la 1 p. m. del día Lunes 19 de Mayo próximo establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, solo se publicarán en el «BOLETIN OFICIAL»
v-19 mayo

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 23 del corriente mes, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

30 docenas de azuelas «Collins», para carpintero, de varias medidas.
150 carpas de lona impermeable.
100 docenas de carretillas de madera con una rueda.
100 docenas de picos pizones «Collins».
30 docenas de picos de punta y corte «Collins».
250 docenas palas anchas «Excelsior» Nº 3.
200 palas para balasto de piedras de 12" x 14" de 8 dientes, con mango a ojo dos remaches.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 meridiano a 2 pasado meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — La Administración.

v-23 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 23 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

5000 pares eclisas Bonzaho, para rieles Jackson.
30000 bulones para las mismas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 meridiano a 2 pasado meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — La Administración.

v-23 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 13 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

10.000 kilos aceite de lino cocido.
1.000 kilos aceite de lino crudo.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 25 de 1913. — La Administración.

v- 13 mayo

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

5280 kilos tuercas exagonales s/resca de varias medidas.
7150 kilos tuercas exagonales s/rosca de varias medidas.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 25 de 1913. — La Administración.

v- 14 mayo

Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales: 5.700 metros de lona Nº 8, (blanca de algodón).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 md., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1913. — La Administración.

v-12 mayo.

Llámase a licitación privada hasta el día 27 de Mayo próximo, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

48000 virolas para locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m. a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m. d. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados, que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 18 de 1913 — La Administración.

v-27 mayo.

Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

2 Tramos de acero de 5 metros de luz.
1 Canal de fierro dulce de 2 metros de diámetro por 8 de largo.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustará en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras en esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días Sábados, que será 12 p. m. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 15 de 1913. — La Administración.

v-26 mayo.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción del edificio destinado a la nueva Estación de bombas elevadoras en Wilde, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 10 de Junio próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en título de Crédito Argentino Interno, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anual, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %), uno por ciento importe de la propuesta. — Buenos Aires, 6 Mayo de 1913. — José L. Goñi, Secretario.

v-10 junio.

Llámase a licitación para la provisión de rejas para ventanas, verjas y portones metálicos, destinados al gran Depósito Destribuidor del Caballito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840/60, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado en un sello de cinco pesos la primera hoja, y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio, el día 15 de Mayo próximo, antes de las dos de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 12 de 1913. — José L. Goñi, secretario.

v-15 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase a licitación pública, para la provisión de material de acero para repuesto, con destino a las dragas al servicio de las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el escribano Mayor de Gobierno, el 25 de Junio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación, especificaciones y planos pueden ser consultados, o adquirirse al precio de $ 25, m/n. cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso. — Abril 25 de 1913.

v- 25 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Mayo próximo a las 3 p. m., para la provisión de 100.000 adoquines de granito y 900 metros lineales de cordones de granito para veredas.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno.

Los interesados podrán obtener gratis los documentos pertinentes a esta licitación, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913.

v-26 de mayo

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso.

v-22 septiembre.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

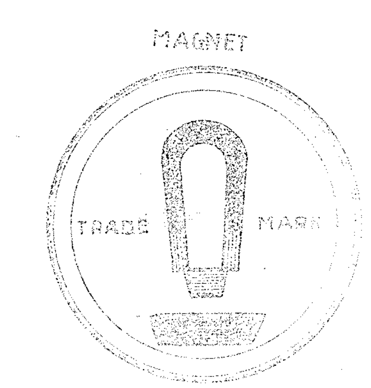
Acta Nº 40.713

Agricultural Cylinder Oil

Abril 25 de 1913.— Vacuum Oil Company.— Aceites lubrificantes, de la clase 5.

v-14 mayo.

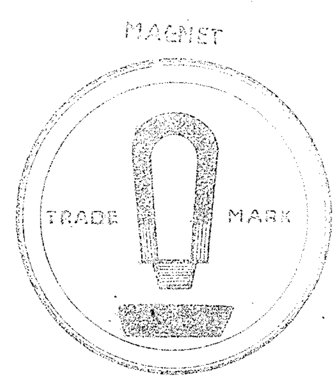
Acta Nº 40.752



Abril 30 de 1913. — Gilchrist y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas de la clase 18.

v-13 mayo.

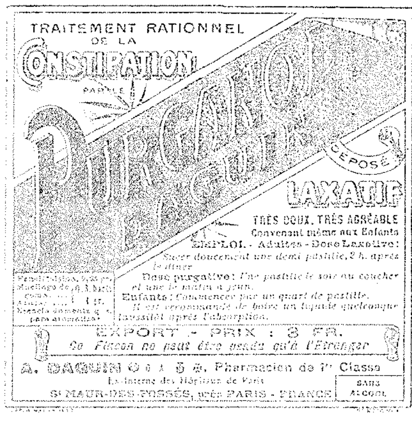
Acta Nº 40.753

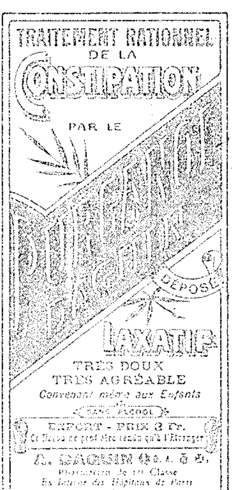


Abril 30 de 1913. — Gilchrist y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-13 mayo.

Acta Nº 40.787





Mayo 3 de 1913. — Arthur Félix Daguin. — Un producto medicinal y farmacéutico de la clase 2. v-15 mayo.

Acta Nº 40.761



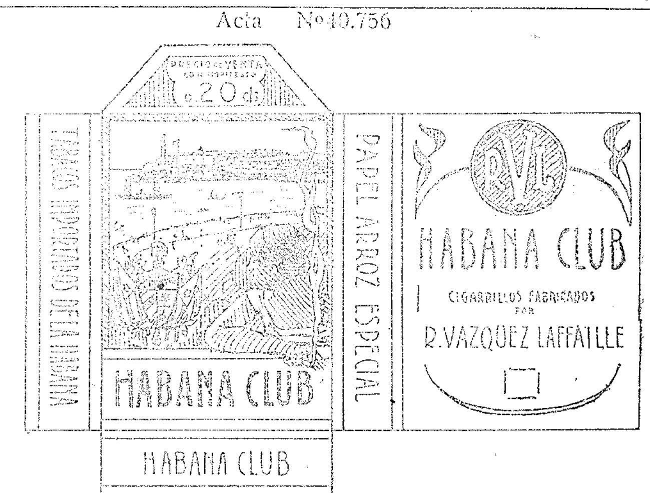
Mayo 2 de 1913. — Crosa Valdés y Cía.— Sidra champagne de la clase 23. v-15 mayo.

Acta Nº 40.765



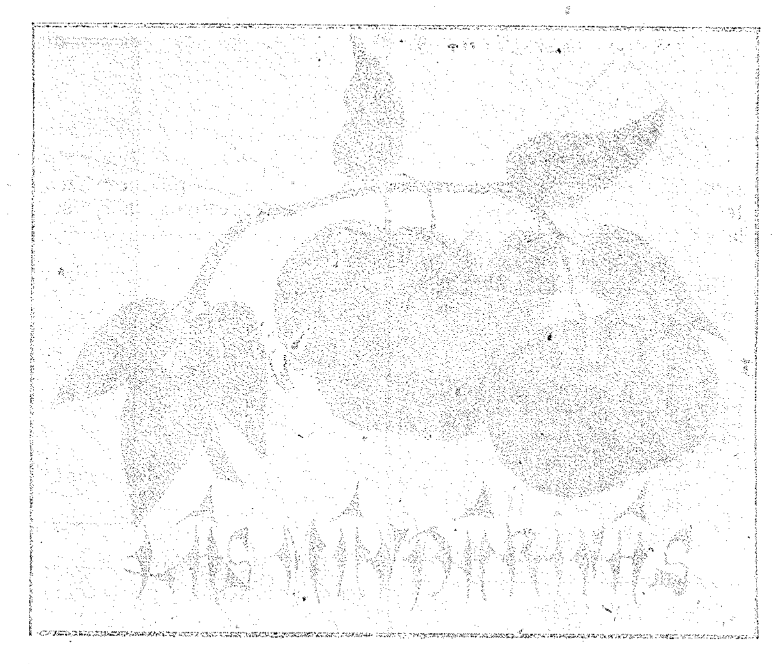
Mayo 2 de 1913. — Carlos Panella. —Vinos en general de la clase 23. v-15 mayo.

Acta Nº 40.756



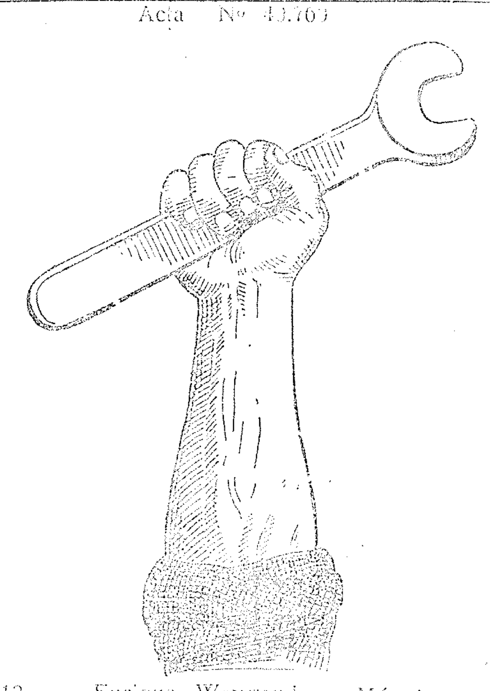
Mayo 2 de 1913. — Rafael Vázquez Laffaille. — Cigarrillos, cigarros y tabacos de la clase 21. v-15 mayo.

Acta Nº 40.755



Abril 30 de 1913. — Manuel Pedreira. —Caramelos y pastillas de la clase 22. v-15 mayo.

Acta Nº 40.769



Mayo 2 de 1913. — Enrique Weygand. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. v-15 mayo.

Acta Nº 40.781



Mayo 3 de 1913. — Pedro A. Campiotti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-15 mayo.

Acta Nº 40.783

Poker

Mayo 3 de 1913. — Ramón Orosa Alvarez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-15 mayo.

Acta Nº 40.784

El Día

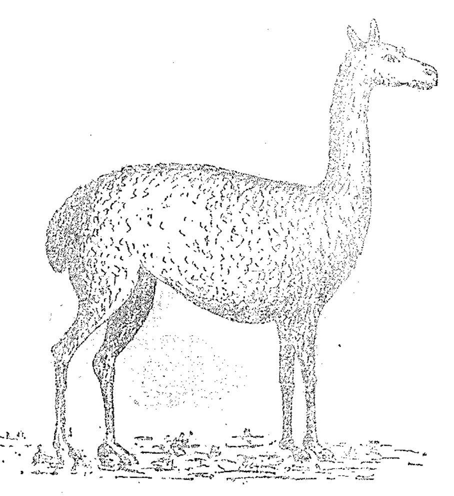
Mayo 3 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-15 mayo.

Acta Nº 40.785

Escorchalo

Mayo 3 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-15 mayo.

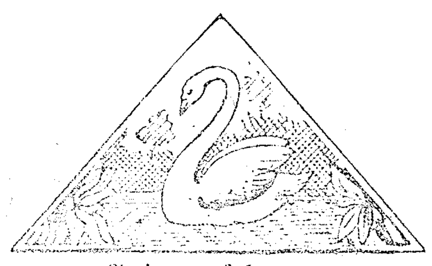
Acta Nº 40.788



GUANACO

Mayo 3 de 1913. — E. Mackinnón y Coelho.— Yerba mate, de la clase 22. v-15 mayo.

Acta Nº 40.751



Schutz-Marke.

Abril 30 de 1913. — Sächsische Wollgarnfabrik Actiengesellschaft verm. Tittel y Krüger. — Hilos e hilados de lana, seda, algodón, fibras y sus mezclas, lanas, sedas e hilados, para bordar, tejer, zurcir, coser, hilvanar y crochet de la clase 16.

v-14 mayo.

Acta Nº 40.758

La Poderosa

Mayo 2 de 1913. — Ramón Manen —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-14 mayo.

Acta Nº 40.765

Minebra

Mayo 2 de 1913. — Sté. Anonyme du Savon Mineral L. J. Lecat. —Jabones y substancias para la limpieza de pisos, mármoles, cocina, etc, de la clase 14.

v-14 mayo.

Acta Nº 40.772

Abricottine

Mayo 3 de 1913. — Chastenet Freres. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-14 mayo.

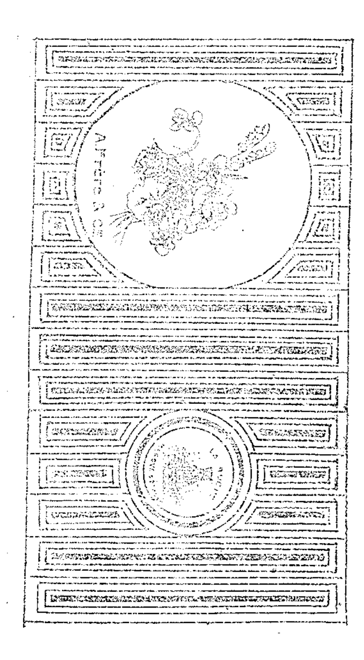
Acta Nº 40.773

Regina

Mayo 3 de 1913. — Chastenet Freres. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-14 mayo.

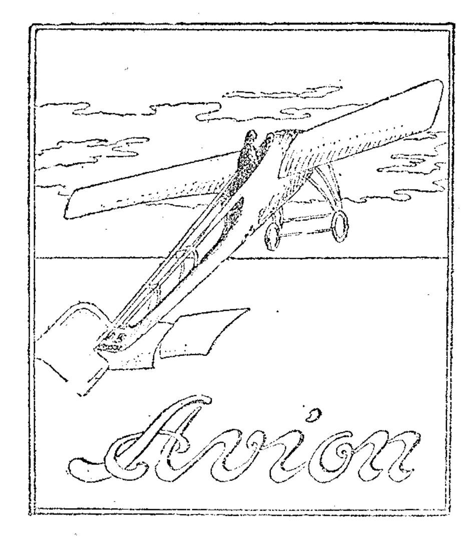
Acta Nº 40.776



Mayo 3 de 1913.— Julio Hansen.— Artículos de tocador, perfumería en general, jabones de toda clase, polvos de talco, de la clase 16.

v-14 mayo.

Acta Nº 40.624



Abril 21 de 1913.— Sergio Lichtenzveig.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos, para fumadores, de la clase 21 (modificada).

v-12 mayo.

Acta Nº 40.734

Napoline - Napolina

Abril 30 de 1913. — Juan Reyes e hijos. — Pinturas, colores, barnices, y lacas en general, aceites y trementinas de la clase 10.

v-12 mayo.

Acta Nº 40.738

Chubut

Abril 30 de 1913. — Nicolás Scolpini. — Quesos y productos de lecería, de la clase 22.

v-12 mayo.

Acta Nº 40.748



Abril 30 de 1913. — Emilio Devoto y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 mayo.

Acta Nº 40.735

La Humedad Vencida

Abril 30 de 1913. — Vidueiro y Centoya y Antonio Romero. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 3.

v-13 mayo.

Acta Nº 40.791

Cocotesta

Mayo 5 de 1913.— Carbonell y Gross. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas, secas y en conserva, harinas, féculas, tes, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especies y condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22.

v-14 mayo.

Acta Nº 40.789



Mayo 3 de 1913. — Laidlaw, Makill y Co. Limited.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de la clase 2.

v-14 mayo.

Acta Nº 40.790

Eutrofina

Mayo 5 de 1913.— Manuel Nelson. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas, naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónico medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-14 mayo.

Acta Nº 40.757

Titre Royal

Mayo 2 de 1913. — Jacques M. Silberstein. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.

v-14 mayo.

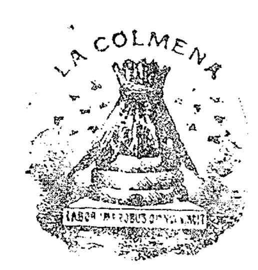
Acta Nº 40.759

La Poderosa

Mayo 2 de 1913. — Ramón Manen. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-14 mayo.

Acta Nº 40.777



Mayo 3 de 1913. — Julio Hansen. —Productos de perfumería de toda clase y jabones en general de la clase 16.

v-15 mayo.

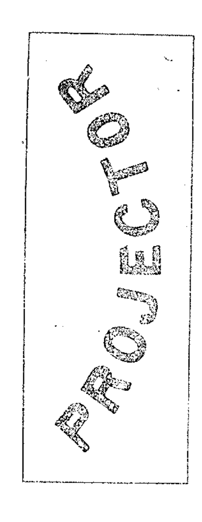
Acta Nº 40.778

POINTEX

Mayo 3 de 1913. — Lord y Taylor. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.

v-15 mayo.

Acta Nº 40.779



Mayo 3 de 1913. — N. V. Philips Metaal Gloeilampenfabrick. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-15 mayo.

Acta Nº 40.786



Mayo 3 de 1913. — The Garford Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-15 mayo.

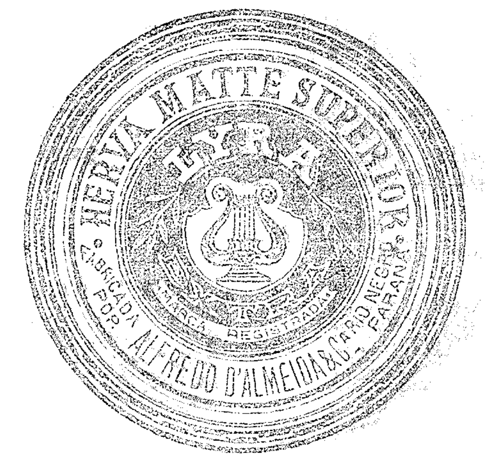
Acta Nº 40.774

Prince

Mayo 3 de 1913. — Chastenet Freres. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-14 mayo.

Acta Nº 40.768



Mayo 3 de 1913. — Alfredo D'Almeida y Compañía. — Yerba mate de la clase 22. v-15 mayo.

Acta Nº 40.769

RAMESES

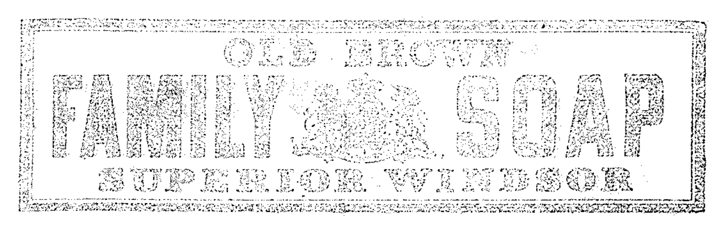
Mayo 3 de 1913. — Stephano Brothe's Incorporated. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-15 mayo.

Acta Nº 40.771

NEPTUNOL

Mayo 3 de 1913. — Alejandro Ramos y De Molins. — Preparaciones químicas y farmacéuticas de la clase 2. v-15 mayo.

Acta Nº 40.775



Mayo 3 de 1913. — Julio Hansen. — Jabones en general de la clase 16.
Mayo 3 de 1913. — Julio Hansen. — Artículos de tocador, perfumería en general, jabones de toda clase, pol-vos de talco de la clase 16. v-15 mayo.

Acta Nº 40.780



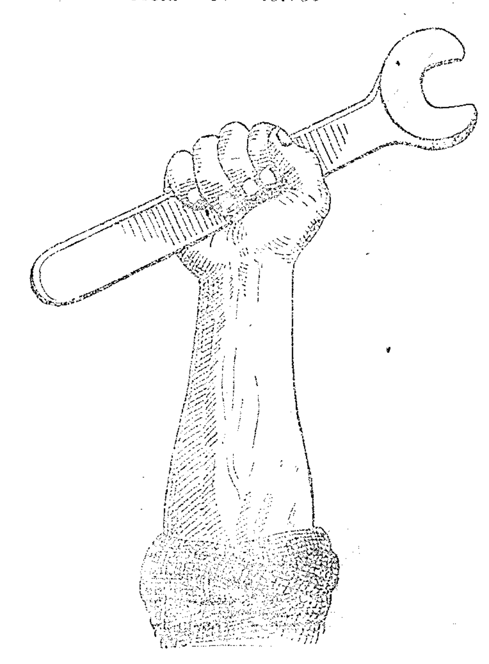
Mayo 3 de 1913. — Bertrand Domec. — Vinos espumantes en general de la clase 23. v-15 mayo.

Acta Nº 40.782

BIBLIOTECA PARA EL CAMBIO DE LIBROS

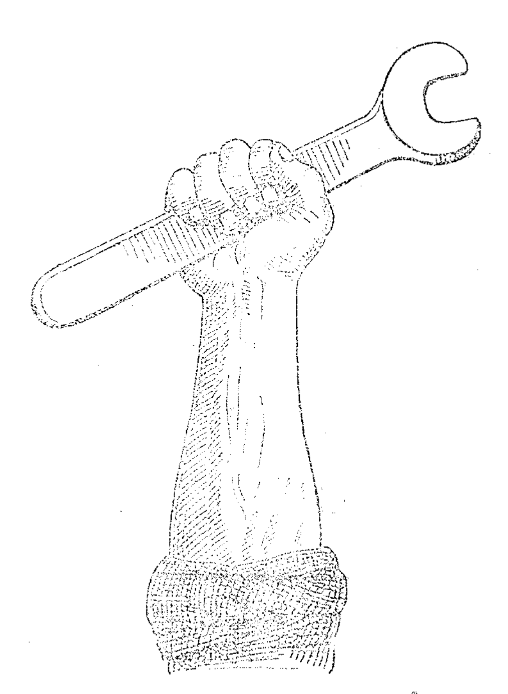
Mayo 3 de 1913. — Masson y Wall. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-15 mayo.

Acta Nº 40.763



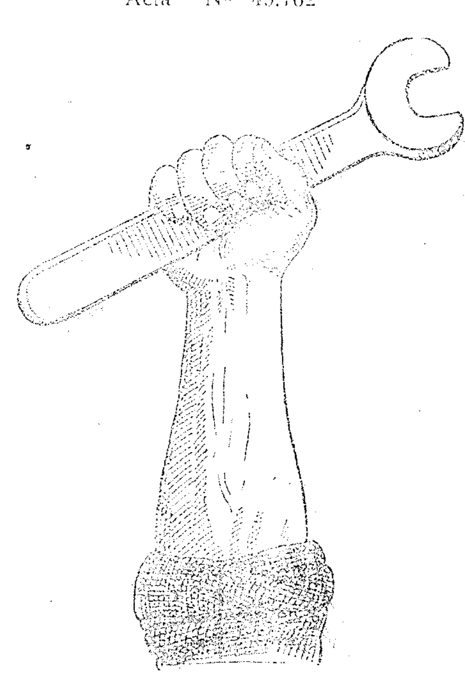
Mayo 2 de 1913. — Enrique Weygand. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. v-15 mayo.

Acta Nº 40.761



Mayo 2 de 1913. — Enrique Weygand. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para lucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. v-15 mayo.

Acta Nº 40.762



Mayo 2 de 1913. — Enrique Weygand. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. v-15 mayo.

Acta Nº 40.741



Abril 30 de 1913. — B. J. Mijnarends — Toda clase de preparados para limpiar el calzado, de la clase 14.

v-12 mayo.

Acta Nº 40.742



Abril 30 de 1913. — Carlos Colombo. — Chocolates en general, de la clase 22.

v-12 mayo.

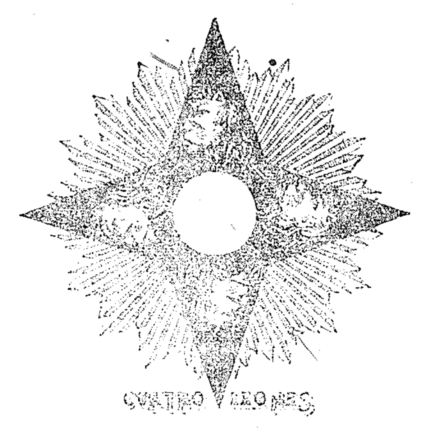
Acta Nº 40.750

BALVOLINA

Abril 30 de 1913. — Gilchrist y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-12 mayo.

Acta Nº 40.736

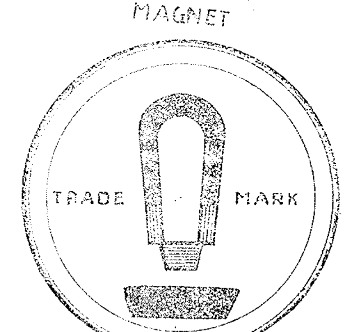


Abril 30 de 1913. — Eduardo de Bary y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 mayo.

Acta Nº 40.751

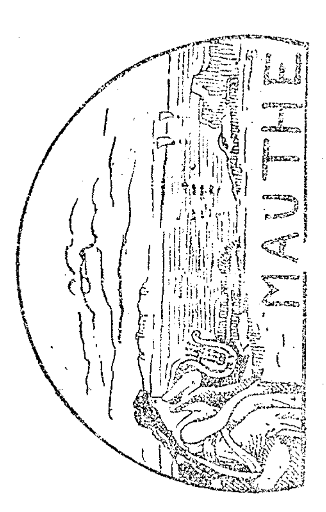
MAGNET



Abril 30 de 1913. — Gilchrist y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 mayo.

Acta Nº 40.739



Abril 30 de 1913. — Mauthe y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

v-12 mayo.

Acta Nº 33.980

S & B

M

Julio 17 de 1911. — Schäfter y Budenberg G. m. b. H. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6 (modificada).

v-12 mayo.

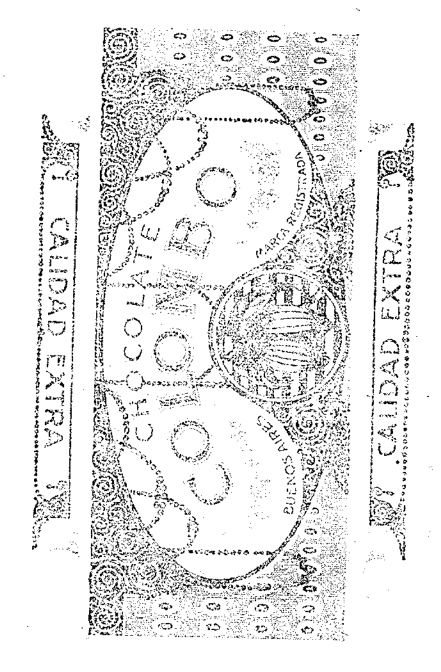
Acta Nº 40.740

MAUTHE

Abril 30 de 1913. — Mauthe y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-12 mayo.

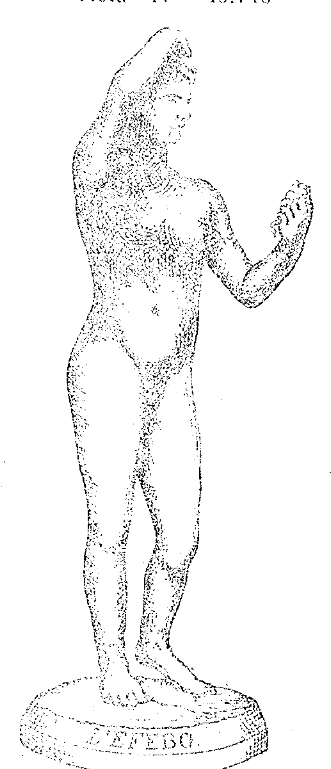
Acta Nº 40.743



Abril 30 de 1913. — Carlos Colombo. — Chocolates en general, de la clase 22.

v-12 mayo.

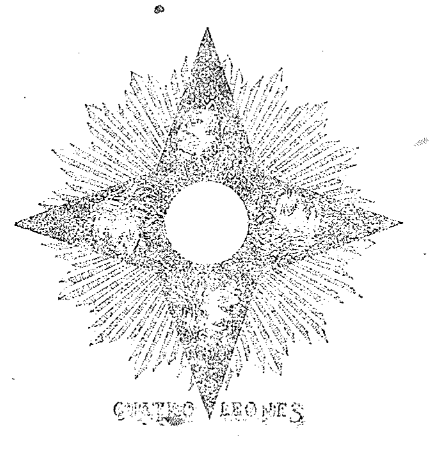
Acta Nº 40.746



Abril 30 de 1913. — Juan Tavarone. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-12 mayo.

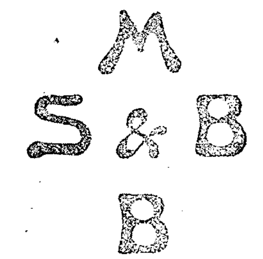
Acta Nº 40.737



Abril 30 de 1913. — Eduardo de Bary y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-12 mayo.

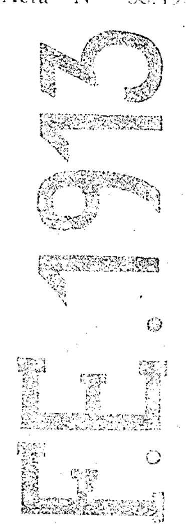
Acta Nº 33.981



Julio 17 de 1911. — Schäfter y Budenberg G. m. b. H. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6 (modificada).

v-12 mayo.

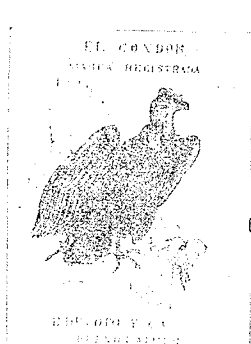
Acta Nº 38.495



Octubre 29 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Limitada. — Películas y cintas cinematográficas en general de la clase 6 (substituída).

v-12 mayo.

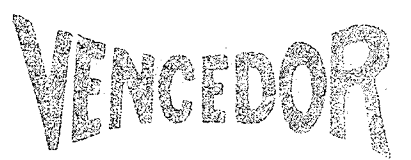
Acta Nº 40.747



Abril 30 de 1913. — Emilio Devoto y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-12 mayo.

Acta Nº 40.749



Abril 30 de 1913. — Gilchrist y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-12 mayo.

Acta Nº 40.574

Veloufermo

Abril 17 de 1913. — Juan F. Langlois. — Guantería, productos de perfumería en general, extractos, esencias, jabones, productos higiénicos, para uso y cuidado de la tez y demás artículos y accesorios para el tocador y toilette, de la clase 16 (ampliada).

v-13 mayo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional